



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|--|---------------------------|
| Gobernador: | Sergio ZILIO |
| Vice-Gobernador: | Mariano Alberto FERNÁNDEZ |
| Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: | Daniel Pablo BENSUSAN |
| Ministro de Seguridad: | Horacio DI NÁPOLI |
| Ministro de Desarrollo Social: | Diego Fernando ÁLVAREZ |
| Ministro de Salud: | Mario Rubén KOHAN |
| Ministro de Educación: | Pablo Daniel MACCIONE |
| Ministro de la Producción: | Ricardo Horacio MORALEJO |
| Ministro de Conectividad y Modernización: | Antonio CURCIARELLO |
| Ministro de Hacienda y Finanzas: | Ernesto Osvaldo FRANCO |
| Ministro de Obras y Servicios Públicos: | Juan Ramón GARAY |
| Secretario General de la Gobernación: | José Alejandro VANINI |
| Secretario de Energía y Minería: | Matías TOSO |
| Secretario de Asuntos Municipales: | Rogelio SCHANTON |
| Secretario de Cultura: | Adriana Lis MAGGIO |
| Secretario Recursos Hídricos: | Néstor LASTIRI |
| Secretaría de la Mujer: | Liliana Vanesa ROBLEDO |
| Secretaría de Turismo: | Adriana ROMERO |
| Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: | Marcelo PEDEHONTAÁ |
| Fiscal de Estado: | Romina SCHMIDT |
| Asesor Letrado de Gobierno: | Griselda Silvia OSTERTAG |

AÑO LXVII - N° 3432
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
boletinoficial@lapampa.gov.ar

| SUMARIO | Página |
|---|--------|
| Decretos Sintetizados: N° 2018, 2041, 2044, 2160, 2270 a 287, 2292 a 2338, 2345, 2353, 2358, 2359, 2369, 2432 y 2433... | 2 |
| Designaciones: N° 2261 a 2264, 2266, 2268 y 2269 | 12 |
| Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 568, 575 a 578 | 23 |
| Ministerio de la Producción: Res. N° 297 a 302 | 13 |
| Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 221 | 15 |
| Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 91 a 100 | 15 |
| Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 55 | 16 |
| Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 139, 165 a 167, 175, 196, 197, 199, 200 a 206 | 17 |
| Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 57 a 59 | 19 |
| Instituto de Seguridad Social: Res. N° 932 | 20 |
| Tribunal de Cuentas: Res. N° 95 | 20 |
| Licitaciones: | 21 |
| Edictos: | 22 |
| Avisos Judiciales: | 23 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: | 31 |
| Concursos: | 38 |

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2018 -19-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente María Flavia MARIN, DNI N° 17.412.871, Clase 1965, a los cargos titulares de Asistente Educacional -turno tarde-, de Psicopedagoga -turno mañana- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 7 y de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Witralen", ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó.

Decreto N° 2041 -20-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de julio de 2020, al docente Augusto Adrián TROMBETTA, DNI N° 16.170.147, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 234 y de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Elida Salas", ambos establecimientos educativos de la localidad de Rancul.

Decreto N° 2044 -24-VIII-20- Art. 1°.- Limitar, a partir del 1 de mayo de 2020, el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 30 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, María Ivana VILLARRUEL -D.N.I. N° 16.382.718- Clase 1962 - Afiliado N° 40164 -Legajo N° 11607, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Decreto N° 2160 -2-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la adjudicación a la empresa CEDI CONSULTING S.R.L. por la provisión de 6 Notebook, de acuerdo a lo normado en el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y Artículo 34 Inciso C) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, según detalle obrante en Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 225741, por el monto de su oferta que asciende a la suma de \$ 555.594,00.

Decreto N° 2270 -7-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, por fallecimiento a partir del 30 de marzo de 2019, a la docente María Laura FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.544.503, en el cargo de Profesora en 4 horas cátedra Titular -turno mañana- del Colegio de Nivel Secundario "Plan Federal", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Páguese a la señora Mónica Gloria de Lourdes BONANY, D.N.I. N° 13.445.719 en carácter de derechohabiente de su extinta hija María Laura

FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.544.503 la suma de \$ 31.401,77.

Art. 3°.- Transfiérase a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 20/31.

Decreto N° 2271 -7-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1168 a 1169, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE C.U.I.T. N° 290-08325367-4, representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "S/ REFACCIÓN OFICINA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES - CALLE SARMIENTO N° 161 - SANTA ROSA - LA PAMPA.-" por la suma total de \$ 1.729.212,72, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 1.359.467,24, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1114 a 1158 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE C.U.I.T. N° 20-08325367-4, representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, la suma de \$ 369.745,48, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 2272 -7-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del Señor Diego Horacio BRAUM, D.N.I. N° 28.915.745, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 84/15 - Expediente N° 8476/15.

Decreto N° 2273 -7-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2020, a la docente Marcela Bibiana PENSOTTI, DNI N° 17.559.872, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la

localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2274 -7-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente María Alejandra CAYSSIALS, DNI N° 17.197.226, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 76, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2275 -7-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Conhello la suma de \$80.911,76, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “De Película” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2276 -7-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luis María LAURETTA D.N.I. N° 12.774.789 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección de Recursos Físicos dependiente del Ministerio de Salud.

Decreto N° 2277 -7-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba, dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 hs. con dedicación exclusiva- Ley N° 1279, Miriam Inés Rafaela CAMPOS D.N.I. N° 12.669.577 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 2278 -7-IX-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 1638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Norma Edith GARCIA LUCERO -D.N.I. N° 28.660.249 - Clase 1981 -Afiliado N° 93075 -Legajo N° 141175-, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 7 de enero de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 2279 -7-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Servicio Médico Oficial sede General Pico dependiente de la Dirección General de Personal de Contaduría General

de la Provincia, a la agente Categoría 5 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Verónica Andrea LEDUC D.N.I. N° 22.074.898 -Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 2280 -7-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Pablo Rubén CES, DNI N° 28.801.755, Clase 1981, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 12 -Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2281 -7-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Rosana Carina BURGARDT, DNI N° 24.443.178, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Zona Norte”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2282 -7-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Caleufu la suma de \$124.154,09, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Ampliamos Nuestra Huerta Comunitaria” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2283 -7-IX-20- Art. 1°.- Delégase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835 y sus modificatorias, para otorgar mediante Resolución Ministerial subsidios a Instituciones comprendidas en la citada norma y aportes no reintegrables a Municipios y Comisiones de Fomento, hasta un máximo de \$ 100.000,00 por vez y por Instituciones, Municipalidad y Comisión de Fomento.

Art. 2°.- Derógase el Decreto N° 545/13.

Decreto N° 2284 -7-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$72.692,15, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de material para fortalecer Espacios deportivos Locales” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2285 -7-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la

suma de \$150.425,93, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Una Sonrisa para los Niños” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2286 -7-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 6 de agosto de 2020, a la docente Marta Patricia BONKOWSKI, DNI N° 17.009.228, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 104, de la localidad de Winifreda, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2287 -7-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Adriana Ernestina DIAZ, DNI N° 17.140.062, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Segunda -turno tarde-, de la Escuela N° 257, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2292 -8-IX-20- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 1560/2020, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de agosto de 2020 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 30.495,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de agosto de 2020 el “Suplemento” otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde agosto/2020: \$ 70.424,51

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta julio/2020: \$ 68.509,64

Coefficiente de variación agosto/2020: 1,0280 (incremento del 2,80% sobre haberes de julio/2020).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde agosto/2020: \$ 50.459,43

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta julio/2020: \$ 49.070,66

Coefficiente de variación agosto/2020: 1,0283 (incremento del 2,83% sobre haberes de julio/2020).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE AGOSTO/20)

| AÑO | MES | REGIMEN CIVIL | REGIMEN DOCENTE |
|------|-----|---------------------|---------------------|
| 1954 | 1 | 276.353.083.643.681 | 329.092.572.202.368 |
| 1955 | 1 | 243.848.773.004.514 | 290.385.107.625.320 |
| 1956 | 1 | 207.284.580.959.442 | 246.842.969.965.909 |
| 1957 | 1 | 159.449.510.531.759 | 189.879.008.641.582 |
| 1958 | 1 | 129.549.332.811.514 | 154.272.652.216.936 |
| 1959 | 1 | 109.094.175.235.508 | 129.913.812.674.668 |
| 1960 | 1 | 62.799.740.969.241 | 74.784.504.000.185 |
| 1961 | 1 | 61.005.340.342.512 | 72.647.658.230.172 |
| 1962 | 1 | 47.768.640.640.837 | 56.884.854.013.014 |
| 1963 | 1 | 36.263.912.805.495 | 43.184.552.840.633 |
| 1964 | 1 | 28.601.686.878.360 | 34.060.060.340.268 |
| 1965 | 1 | 21.136.835.361.645 | 25.170.609.372.870 |
| 1966 | 1 | 15.201.076.388.493 | 18.102.064.442.296 |
| 1967 | 1 | 11.683.168.032.965 | 13.912.795.069.096 |
| 1968 | 1 | 9.468.034.133.322 | 11.274.922.883.264 |
| 1969 | 1 | 8.990.743.598.958 | 10.706.545.763.788 |
| 1970 | 1 | 7.556.368.774.844 | 8.998.433.467.201 |
| 1971 | 1 | 6.379.117.033.118 | 7.596.513.869.587 |
| 1972 | 1 | 4.468.698.523.878 | 5.321.509.252.681 |
| 1973 | 1 | 2.754.948.206.347 | 3.280.705.174.541 |
| 1974 | 1 | 1.592.175.536.701 | 1.896.027.849.091 |
| 1975 | 1 | 1.021.365.374.349 | 1.216.283.725.779 |
| 1975 | 7 | 334.063.180.705 | 397.816.119.755 |
| 1976 | 1 | 189.916.198.012 | 226.159.988.148 |
| 1976 | 3 | 155.841.398.126 | 185.582.320.585 |
| 1976 | 6 | 133.830.987.042 | 159.371.421.445 |
| 1976 | 9 | 121.090.755.972 | 144.199.832.435 |
| 1976 | 10 | 112.694.817.643 | 134.201.605.135 |
| 1977 | 1 | 77.452.592.390 | 92.233.719.672 |
| 1977 | 4 | 62.281.691.984 | 74.167.590.064 |
| 1977 | 8 | 51.805.611.575 | 61.692.244.343 |
| 1977 | 9 | 51.805.611.575 | 53.645.776.711 |
| 1977 | 11 | 45.048.649.110 | 53.645.776.711 |
| 1978 | 1 | 29.080.067.559 | 34.629.735.606 |
| 1978 | 5 | 19.565.984.175 | 23.299.975.471 |
| 1978 | 9 | 14.720.398.382 | 17.529.653.373 |
| 1979 | 1 | 10.514.589.793 | 12.521.204.289 |
| 1979 | 5 | 7.619.247.968 | 9.073.312.611 |

| | | | | | | | |
|------|----|---------------|---------------|------|----|--------------|--------------|
| 1979 | 9 | 5.442.309.847 | 6.480.925.499 | 1986 | 6 | 2.521.408 | 3.002.607 |
| 1980 | 1 | 4.119.843.024 | 4.906.077.838 | 1986 | 7 | 1.999.176 | 2.380.995 |
| 1980 | 5 | 3.071.760.425 | 3.657.978.191 | 1986 | 8 | 1.908.773 | 2.273.044 |
| 1980 | 9 | 2.424.051.015 | 2.886.659.232 | 1986 | 10 | 1.559.382 | 1.857.070 |
| 1981 | 1 | 2.054.282.822 | 2.446.324.118 | 1986 | 12 | 1.559.382 | 1.773.168 |
| 1981 | 5 | 1.697.755.684 | 2.021.757.038 | 1987 | 1 | 1.327.390 | 1.509.411 |
| 1981 | 7 | 1.543.418.582 | 1.837.966.080 | 1987 | 3 | 1.264.036 | 1.437.207 |
| 1981 | 8 | 1.469.912.264 | 1.750.431.777 | 1987 | 4 | 1.165.653 | 1.325.455 |
| 1981 | 9 | 1.238.822.512 | 1.475.240.595 | 1987 | 5 | 1.087.180 | 1.259.238 |
| 1981 | 10 | 1.179.831.834 | 1.404.992.105 | 1987 | 6 | 1.032.774 | 1.174.272 |
| 1981 | 11 | 1.123.647.455 | 1.338.085.437 | 1987 | 7 | 975.867 | 1.109.583 |
| 1981 | 12 | 1.070.143.483 | 1.274.370.671 | 1987 | 8 | 899.341 | 1.022.755 |
| 1982 | 7 | 882.277.493 | 1.050.652.233 | 1987 | 9 | 821.998 | 934.651 |
| 1982 | 9 | 628.564.721 | 748.520.591 | 1987 | 10 | 647.654 | 736.471 |
| 1982 | 10 | 493.650.223 | 587.858.906 | 1987 | 11 | 577.614 | 656.764 |
| 1982 | 11 | 448.766.818 | 534.409.941 | 1988 | 1 | 526.401 | 598.521 |
| 1982 | 12 | 389.010.428 | 463.249.549 | 1988 | 2 | 486.218 | 552.858 |
| 1983 | 2 | 337.993.707 | 402.496.748 | 1988 | 3 | 446.850 | 508.058 |
| 1983 | 4 | 226.545.884 | 269.780.104 | 1988 | 4 | 383.842 | 436.463 |
| 1983 | 7 | 153.131.053 | 182.354.745 | 1988 | 5 | 319.453 | 363.223 |
| 1983 | 8 | 143.410.702 | 170.779.347 | 1988 | 6 | 268.437 | 305.269 |
| 1983 | 9 | 116.757.554 | 139.039.662 | 1988 | 7 | 224.875 | 255.707 |
| 1983 | 10 | 95.779.421 | 114.058.052 | 1988 | 8 | 175.132 | 199.168 |
| 1983 | 11 | 78.510.945 | 93.494.046 | 1988 | 9 | 139.693 | 158.880 |
| 1984 | 1 | 70.096.645 | 83.473.953 | 1988 | 10 | 130.037 | 147.899 |
| 1984 | 2 | 63.149.044 | 75.200.446 | 1988 | 11 | 119.436 | 135.833 |
| 1984 | 3 | 48.575.532 | 57.845.792 | 1988 | 12 | 114.417 | 130.151 |
| 1984 | 4 | 42.989.227 | 51.193.313 | 1989 | 1 | 102.986,5868 | 117.113,8983 |
| 1984 | 5 | 39.439.200 | 46.965.809 | 1989 | 2 | 93.618,7691 | 106.477,1357 |
| 1984 | 6 | 34.595.943 | 41.198.263 | 1989 | 3 | 79.985,2092 | 90.966,5469 |
| 1984 | 7 | 25.955.639 | 30.909.036 | 1989 | 4 | 71.391,6009 | 81.188,6722 |
| 1984 | 8 | 21.998.024 | 26.196.135 | 1989 | 5 | 50.031,7119 | 56.901,0850 |
| 1984 | 9 | 18.962.755 | 22.581.591 | 1989 | 6 | 23.897,6729 | 27.179,0110 |
| 1984 | 10 | 16.634.334 | 19.808.836 | 1989 | 7 | 6.480,9930 | 7.371,0794 |
| 1984 | 11 | 11.904.116 | 14.175.912 | 1989 | 9 | 4.985,4956 | 5.670,5453 |
| 1984 | 12 | 10.292.874 | 12.257.193 | 1989 | 10 | 4.573,3890 | 5.201,9225 |
| 1985 | 1 | 8.518.468 | 10.144.151 | 1989 | 11 | 4.393,6820 | 4.997,4830 |
| 1985 | 2 | 7.471.508 | 8.897.389 | 1990 | 1 | 1.963,5160 | 2.233,3322 |
| 1985 | 3 | 5.944.455 | 7.078.881 | 1990 | 2 | 1.124,6680 | 1.279,2227 |
| 1985 | 4 | 4.799.694 | 5.715.696 | 1990 | 3 | 958,6061 | 1.090,3323 |
| 1985 | 5 | 3.792.558 | 4.516.331 | 1990 | 4 | 625,4122 | 711,3871 |
| 1985 | 6 | 3.093.942 | 3.684.426 | 1990 | 5 | 527,8560 | 600,3769 |
| 1986 | 1 | 2.946.295 | 3.508.552 | 1990 | 6 | 430,4672 | 489,6593 |
| 1986 | 4 | 2.806.086 | 3.342.032 | 1990 | 7 | 356,1550 | 405,1211 |

| | | | | | | | |
|------|----|----------|----------|------|----|---------|---------|
| 1990 | 8 | 320,7281 | 364,7937 | 1995 | 12 | 81,8802 | 92,2443 |
| 1990 | 9 | 267,2094 | 303,9520 | 2003 | 9 | 81,8057 | 92,2443 |
| 1990 | 10 | 246,8634 | 280,8022 | 2003 | 10 | 81,5674 | 92,2443 |
| 1990 | 12 | 239,8304 | 272,7724 | 2003 | 11 | 81,2259 | 92,2443 |
| 1991 | 1 | 215,4693 | 245,0895 | 2003 | 12 | 80,7000 | 92,2443 |
| 1991 | 2 | 204,6370 | 232,7832 | 2004 | 1 | 71,3932 | 80,5386 |
| 1991 | 3 | 151,5646 | 172,4062 | 2004 | 10 | 62,1254 | 70,0852 |
| 1991 | 5 | 136,2714 | 155,0183 | 2005 | 1 | 61,0988 | 70,0852 |
| 1991 | 7 | 131,3770 | 149,4116 | 2005 | 3 | 61,0988 | 62,6915 |
| 1991 | 8 | 124,9349 | 142,1179 | 2005 | 5 | 53,8036 | 59,7386 |
| 1991 | 9 | 120,5511 | 137,1093 | 2005 | 7 | 49,6905 | 49,4635 |
| 1991 | 10 | 116,8580 | 131,1545 | 2006 | 2 | 47,9543 | 47,8984 |
| 1991 | 11 | 112,8593 | 128,3619 | 2006 | 4 | 44,9352 | 45,7033 |
| 1992 | 1 | 112,8593 | 124,6031 | 2006 | 7 | 42,0551 | 43,5486 |
| 1992 | 2 | 109,5216 | 124,6031 | 2006 | 8 | 42,0551 | 40,1866 |
| 1992 | 3 | 103,2154 | 117,4176 | 2006 | 10 | 39,5355 | 38,2945 |
| 1992 | 6 | 98,7421 | 112,3260 | 2007 | 2 | 37,8246 | 36,8570 |
| 1992 | 7 | 87,7107 | 99,7743 | 2007 | 3 | 37,8246 | 35,9665 |
| 1993 | 1 | 87,7107 | 99,5734 | 2007 | 4 | 35,6962 | 33,9848 |
| 1993 | 2 | 87,7107 | 100,9260 | 2007 | 7 | 32,0916 | 30,9546 |
| 1993 | 3 | 87,7107 | 99,5734 | 2007 | 10 | 29,7491 | 28,6758 |
| 1993 | 4 | 87,7107 | 99,0570 | 2008 | 2 | 28,6196 | 27,5762 |
| 1993 | 5 | 87,7107 | 98,8849 | 2008 | 3 | 28,6196 | 26,6729 |
| 1993 | 6 | 87,7107 | 99,3519 | 2008 | 4 | 25,9681 | 24,3937 |
| 1993 | 7 | 81,8802 | 93,1444 | 2008 | 7 | 23,2783 | 21,9908 |
| 1993 | 8 | 81,8802 | 92,6711 | 2008 | 11 | 23,2783 | 21,7545 |
| 1993 | 9 | 81,8802 | 92,4298 | 2009 | 1 | 23,1148 | 21,5280 |
| 1993 | 10 | 81,8802 | 92,6206 | 2009 | 2 | 22,2277 | 20,7339 |
| 1993 | 11 | 81,8802 | 92,3667 | 2009 | 5 | 20,9759 | 19,5751 |
| 1993 | 12 | 81,8802 | 93,3083 | 2009 | 9 | 19,6185 | 18,3091 |
| 1994 | 1 | 81,8802 | 91,9072 | 2010 | 1 | 19,0478 | 18,3091 |
| 1994 | 2 | 81,8802 | 92,7673 | 2010 | 2 | 18,3246 | 17,6039 |
| 1994 | 3 | 81,8802 | 91,9040 | 2010 | 6 | 16,5691 | 16,0153 |
| 1994 | 4 | 81,8802 | 91,3494 | 2010 | 8 | 15,0774 | 14,5692 |
| 1994 | 5 | 81,8802 | 90,8060 | 2010 | 10 | 15,0127 | 14,5692 |
| 1994 | 6 | 81,8802 | 92,0326 | 2011 | 2 | 13,6610 | 13,2453 |
| 1994 | 7 | 81,8802 | 91,2063 | 2011 | 7 | 12,5501 | 12,2644 |
| 1994 | 8 | 81,8802 | 90,4410 | 2011 | 9 | 11,7303 | 11,4607 |
| 1994 | 9 | 81,8802 | 90,8513 | 2011 | 10 | 11,4681 | 11,2062 |
| 1994 | 10 | 81,8802 | 90,9811 | 2012 | 2 | 10,6207 | 10,3770 |
| 1994 | 11 | 81,8802 | 90,7276 | 2012 | 6 | 9,5680 | 9,2726 |
| 1994 | 12 | 81,8802 | 92,2052 | 2012 | 9 | 9,2614 | 8,9617 |
| 1995 | 10 | 81,8802 | 92,1199 | 2012 | 10 | 9,2614 | 8,8057 |
| 1995 | 11 | 81,8802 | 92,0435 | 2013 | 2 | 8,4240 | 7,9817 |

| | | | |
|------|----|--------|--------|
| 2013 | 6 | 7,8000 | 7,3859 |
| 2013 | 9 | 7,3089 | 6,9076 |
| 2014 | 2 | 6,5312 | 6,1489 |
| 2014 | 5 | 6,1509 | 5,7776 |
| 2014 | 8 | 5,7222 | 5,3621 |
| 2014 | 12 | 5,6151 | 5,2821 |
| 2015 | 2 | 5,0174 | 4,7051 |
| 2015 | 5 | 4,7246 | 4,4223 |
| 2015 | 8 | 4,3911 | 4,1092 |
| 2015 | 9 | 4,2762 | 4,1092 |
| 2015 | 12 | 4,2123 | 4,0620 |
| 2016 | 2 | 3,5799 | 3,4401 |
| 2016 | 4 | 3,4536 | 3,4401 |
| 2016 | 7 | 3,1749 | 3,1713 |
| 2016 | 9 | 3,1037 | 3,0990 |
| 2016 | 11 | 3,0359 | 3,0297 |
| 2017 | 2 | 2,8295 | 2,8579 |
| 2017 | 5 | 2,6758 | 2,7049 |
| 2017 | 8 | 2,4965 | 2,5246 |
| 2017 | 12 | 2,3978 | 2,4237 |
| 2018 | 2 | 2,2616 | 2,2861 |
| 2018 | 5 | 2,1803 | 2,2035 |
| 2018 | 7 | 2,0711 | 2,0910 |
| 2018 | 9 | 1,9343 | 1,9516 |
| 2018 | 11 | 1,7229 | 1,7348 |
| 2018 | 12 | 1,6688 | 1,6798 |
| 2019 | 2 | 1,5189 | 1,5268 |
| 2019 | 4 | 1,5004 | 1,5081 |
| 2019 | 5 | 1,4413 | 1,4482 |
| 2019 | 7 | 1,3693 | 1,3742 |
| 2019 | 8 | 1,3159 | 1,3204 |
| 2019 | 9 | 1,2670 | 1,2705 |
| 2019 | 10 | 1,2178 | 1,2207 |
| 2019 | 11 | 1,1922 | 1,1947 |
| 2020 | 1 | 1,0889 | 1,0900 |
| 2020 | 7 | 1,0280 | 1,0283 |
| 2020 | 8 | 1,0000 | 1,0000 |

Decreto N° 2293 -8-IX-20- Art. 1°.- Considérese concedida la licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa – Ley N° 643) Silvina Raquel ACUÑA (D.N.I. N° 28.767.141 – Clase 1981) perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a partir del 22 de junio y hasta el 31 de julio de 2020, para ejercer el cargo de Juez

de Paz Suplente Primera de la Localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 135 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2294 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Municipalidad de la localidad de Eduardo Castex, a la agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Andrea Patricia BRAVO -D.N.I. N° 25.463.760 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2295 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Departamento Comunicacional del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Convenio Radio y T.V., Carlos Gustavo LOGGIA REYNOSO -D.N.I. N° 21.686.828 -Clase 1970-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2296 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mariela Beatriz ALLENDE NOVISARDI -D.N.I. N° 25.941.575 -Clase 1977-, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 2297 -8-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Magalí Milena MANSILLA -D.N.I. N° 27.874.724 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2298 -8-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación, el Convenio obrante a fojas 5/10 y sus Anexos I y II, obrantes a fojas 11/20 del Expediente N° 8610/2020.

Decreto N° 2299 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Claudia Miriam BLASCO, DNI N° 16.935.748, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I; 2 horas cátedra 3° II; 2 horas cátedra 3° III; 3 horas cátedra 2° IV -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”, Educación Artística: 3 horas

cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2300 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Flavia Andrea GONZALEZ, DNI N° 21.428.689, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2301 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente María Victoria LUNA, DNI N° 17.342.356, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 13 -Jornada Completa-, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2302 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2020, a la docente María Carolina TADAY, DNI N° 31.658.575, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2304 -8-IX-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Melisa Pamela NASI -D.N.I. N° 28.544.781 -Clase 1981 - Afiliado N° 79194, en el período comprendido entre el 13 al 25 de enero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.198,96, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp.02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL.000 - C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2305 -8-IX-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la

agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Natalia Lis ETCHEVERRY - D.N.I. N° 26.507.739 -Clase 1978 - Afiliado N° 79751, en el período comprendido entre el 3 de febrero al 6 de marzo de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.849,08, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp.02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL.000 - C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2306 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 7 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Municipalidad de la ciudad de General Pico, al agente contratado equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marcos Manuel MIGLIA -D.N.I. N° 34.547.242 -Clase 1989, perteneciente a la Dirección General de Descentralización del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2307 -8-IX-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Matías Marcelo VILLASANA -D.N.I. N° 32.090.944 -Clase 1985 - Afiliado N° 80285 - Legajo N° 118353, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 27 de noviembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 31.637,26, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp.02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL.000 - C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2308 -8-IX-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía Juan Carlos SCHMIDT, DNI N° 17.604.436, Clase 19, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 2309 -8-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 268.625,19 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 8981/20)

Decreto N° 2310 -8-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 937.723,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8987/20)

Decreto N° 2311 -8-IX-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 6 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva- Ley N° 1279, Marina Daniela BORZI -D.N.I. N° 25.449.919 -Clase 1977 – Afiliado N° 63168 – Legajo N° 60069, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 27 de noviembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 34.505,86, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2312 -8-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena -016-6-, CUIT 30-99919696-5, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 631.502,19 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6855/20)

Decreto N° 2313 -8-IX-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Ana Marcela BADILLO -D.N.I. N° 17.474.725-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 2314 -8-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 218.418,22 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8982/20)

Decreto N° 2315 -8-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 348.343,38 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8983/20)

Decreto N° 2316 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al “Hospital Comunitario Generalista Evita”, dependiente del Ministerio de Salud, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Pablo Eduardo SWINNEN -D.N.I. N° 14.843.325 -Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2317 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Contaduría General de la Provincia, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Érica Romina BALEANI -D.N.I. N° 25.582.756 -Clase 1977, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 2318 -8-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 350.000,00, para solventar gastos de capacitaciones que se desarrollan en la localidad y actividades deportivas zonales.

Decreto N° 2319 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Provincial de Energía, al agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniel Alberto BLANDI -D.N.I. N° 16.775.084 -Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2320 -8-IX-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ente Provincial del Río Colorado, al agente Categoría 5 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Heriberto Apolinario MUÑOZ -D.N.I. N° 14.368.315 -Clase 1962, perteneciente a la Municipalidad de 25 de Mayo.

Decreto N° 2321 -8-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Especificaciones Técnicas, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 80/100 del Expediente N° 3402/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 48/20, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para el Centro Sanitario, el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista Evita la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2322 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Educación Secundaria

dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Natalia Claudia Paola ROJAS -D.N.I. N° 29.757.305 -Clase 1982, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2323 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Graciela Marta PARLATORE, DNI N° 16.709.512, Clase 1964, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno tarde-, de Profesora: Acompañamiento a la Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I – turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2324 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2020, a la docente Sandra Nélica BARREIRO, DNI N° 16.960.552, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblás, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2325 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 3 de agosto de 2020, a la docente María Elena GOMEZ, DNI N° 17.327.107, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 49, de la localidad de Dorila, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2326 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Bibiana Griselda CARDOSO, DNI N° 16.873.014, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 64 -Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2327 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 3 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Juan Esteban ECHEVESTE D.N.I. N° 25.967.473 -Clase 1977-, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 2328 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, al docente Daniel Néstor MONTAÑEZ, DNI N° 16.376.159, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno completo-, de la Escuela N° 129 -Hogar-, de la localidad de Algarrobo del Águila y de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas

cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Santa Isabel”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2329 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Claudia Rosana D’AURELI, DNI N° 17.145.836, Clase 1965, a los cargos titulares de Directora de Primera Doble Turno, de la Escuela N° 75 y de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Lucio Victorio Mansilla”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Calefú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2330 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Laura Paola GHIHLIONE, DNI N° 28.194.376, Clase 1980, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 254, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2331 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2020, a la docente Gabriela Leticia ESPINDOLA, DNI N° 27.623.076, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Ciudad de General Pico”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2332 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Adriana Noemí VALVERDE, DNI N° 17.091.884, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2333 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Marcela Viviana FERNADNEZ, DNI N° 20.377.419, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 114 -Hogar-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2334 -8-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente

María Margarita LOPEZ GUTIERREZ, DNI N° 23.186.282, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 29, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2335 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Administración Provincial del Agua -APA-, a la agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Maite BETELÚ -D.N.I. N° 20.106.677- Clase 1968, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 2336 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Elisa Lorena MARTINS QUIROS -D.N.I. N° 29.283.701 -Clase 1982-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.

Decreto N° 2337 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Extensión Agropecuaria, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Cristina Beatriz PEREYRA -D.N.I. N° 14.772.228 -Clase 1961, perteneciente a la Dirección de Ganadería del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 2338 -8-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Cultura, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Emilce Noemí AIMAR -D.N.I. N° 25.789.803 -Clase 1977, perteneciente al Instituto de Promoción Económica del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 2345 -9-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Toay la suma de \$300.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 2353 -10-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de \$287.272,76 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 8980/20)

Decreto N° 2358 -10-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Doblás la suma de \$223.647,12 destinada a solventar los gastos que

demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 8979/20)

Decreto N° 2359 -10-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$129.253,87, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 8795/20)

Decreto N° 2369 -10-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de \$178.412,40, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 7735/20)

Decreto N° 2432 -18-IX-20- Art. 1°.- HABILÍTANSE las REUNIONES SOCIALES EN DOMICILIOS PARTICULARES en el ámbito de la Provincia el día 21 de septiembre de 2020 en el horario de 08:00 horas a 19:00 horas con un máximo de 10 personas y de conformidad con las recomendaciones que se establecen en el presente.

Art. 2°.- EXCEPTÚASE de la habilitación dispuesta en el artículo anterior a las localidades de Intendente Alvear, Bernardo Larroudé, La Adela y 25 de Mayo, de conformidad con la evaluación sanitaria y epidemiológica efectuada por la Autoridad Sanitaria Provincial y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- RECOMIÉNDASE a los fines de la habilitación dada por el artículo primero las siguientes medidas sanitarias y epidemiológicas:

- El uso del cubre nariz, boca y mentón.
- Deberán llevarse a cabo en lugares abiertos; en caso de realización en lugares cerrados, deberán contar con suficiente ventilación y aireación naturales.
- No compartir el mate o infusiones.
- No compartir utensilios ni vajillas.
- Debe mantenerse en todo momento un distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre personas.
- Se deberán contar con elementos para higiene frecuente de manos (lavado con agua y jabón o alcohol al 70% diluido o en gel).
- Higiene respiratoria (tosar o estornudar en el pliegue del codo- uso de pañuelos descartables-).

La habilitación del artículo primero NO alcanza a las personas que presenten cualquier tipo de sintomatología compatible con la enfermedad Coronavirus - Covid 19 (tos, fiebre, dolor de garganta, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia, etc.), quienes deberán seguir los

procedimientos que establece la Autoridad Sanitaria Nacional y Provincial.

Art. 4°.- ÍNSTASE a los jóvenes estudiantes a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social, acatando las formas, condiciones y modalidades aconsejadas y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población.

Art. 5°.- DÉJASE ESTABLECIDO que, previa las pertinentes evaluaciones, la habilitación establecida por el artículo 1° del presente podrá modificarse, limitarse o ser dejada sin efecto en forma total o parcial por esta Autoridad Provincial.

Art. 6°.- Las Autoridades Municipales, en el marco de lo normado por el artículo 29 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20, en coordinación con las autoridades competentes provinciales, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.

Art. 7°.- El presente Decreto entrará en VIGENCIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 2433 -18-IX-20- Art. 1°.- ESTABLÉCENSE, las FRANJAS HORARIAS MÁXIMAS de LUNES A DOMINGO por actividad, que a continuación se detallan:

DE 07:00 HORAS A 22:00 HORAS

- 1 - Actividades Económicas en General.
2. Actividades Deportivas, Artísticas, Culturales, Recreativas y Religiosas.
- 3.- Actividades Turísticas
- 4 - Agencias y Puestos Fijos Oficiales dependientes de D.A.F.A.S. (Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social – Instituto de Seguridad Social)
- 5.- Dictado de Clases Presenciales Deportivas, Culturales, Artísticas y Recreativas NO Dependientes y/o Vinculadas al Ministerio de Educación de La Nación y/o al Ministerio de Educación de la Provincia

DE 07:00 HORAS A 24:00 HORAS

- 6 - Restaurantes y Locales de Gastronomía en General Con y Sin Atención al Público y Bares en General (queda vigente la tolerancia de una (1) hora de atención de clientes y presencia de público luego del cierre).
- 7 - Actividades Relacionadas Con Comedores Comunitarios –Provinciales y/o Municipales- y Otras Actividades Comunitarias y Asistenciales.

Art. 2°.- Las franjas horarias máximas tendrán las limitaciones que los protocolos, las normas laborales, de funcionamiento, sanitarias, municipales y otras que les sean aplicables a cada actividad en particular.

Art. 3°.- Dejase sin efecto la limitación de 4 personas por mesa establecida en el artículo 2° del Decreto 1883/20, restituyéndose el límite máximo de 10 personas por mesa,

de conformidad a lo previsto por el “*Protocolo sanitario epidemiológico para la apertura de locales gastronómicos con habilitación municipal para la atención y permanencia de público en el local*” aprobado por Decreto 1089/20 (modificado por artículo 11 del Decreto 1247/20);

Art. 4°.- ÍNSTASE a los comprovincianos y a la población pampeana en general a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social, acatando las formas, condiciones y modalidades aconsejadas y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población.

Art. 5°.- DÉJASE ESTABLECIDO que, previa las pertinentes evaluaciones, la habilitación establecida por el artículo 1° del presente podrá modificarse, limitarse o ser dejada sin efecto en forma total o parcial por esta Autoridad Provincial.

Art. 6°.- Las Autoridades Municipales, en el marco de lo normado por el artículo 29 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20, en coordinación con las autoridades competentes provinciales, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.

Art. 7°.- El presente Decreto entrará VIGENCIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

DESIGNACIONES

Decreto N° 2261 -4-IX-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, al Señor Héctor Oscar PÉREZ (D.N.I. N° 15.554.476 – Clase 1962) en el cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las Acciones de Clase “A”.

Decreto N° 2262 -4-IX-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, al C.P.N. Juan Carlos GARCÍA (D.N.I.

N° 8.605.072 – Clase 1951) en el cargo de Síndico Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las Acciones de Clase “A”.

Decreto N° 2263 -4-IX-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, al Ingeniero Julio Néstor BARGERO (D.N.I. N° 5.063.580 – Clase 1946) en el cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las Acciones de Clase “A”.

Decreto N° 2264 -4-IX-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, al C.P.N. Luis Alberto CAMPO (D.N.I. N° 8.010.331 – Clase 1950) en el cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las Acciones de Clase “A”.

Decreto N° 2266 -7-IX-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, al Señor Hugo Andrés PEREZ (D.N.I. N° 17.688.566 – Clase 1966) en el cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las Acciones de Clase “A”.

Decreto N° 2268 -7-IX-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, a la Abogada María de los Ángeles ROVEDA (D.N.I. N° 26.389.040 – Clase 1978) en el cargo de Directora Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las Acciones de Clase “A”.

Decreto N° 2269 -7-IX-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, al Abogad Martín MATZKIN (D.N.I. N° 23.737.526 – Clase 1974) en el cargo de Síndico Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las Acciones de Clase “A”.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 568 -9-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 60.000,00 a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol para solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19), (código N° 176/8).

Res. N° 575 -15-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Club Deportivo Argentino”, con sede en la localidad de Quemú Quemú, Personería Jurídica N° 221, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 576 -15-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético All Boys de Trenel”, con sede en la localidad de Trenel, Personería Jurídica N° 89, por la suma de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 577 -15-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Escuela de Vóley N° 221”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 905, por la suma de \$ 20.000,00 destinado a

solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 578 -15-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Belgrano”, con sede en la localidad de Villa Mirasol, Personería Jurídica N° 502 por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 297 -2-IX-20- Art. 1°.- Adjudicase la Solicitud de Cotización N° 001/20, para la contratación del servicio de corte de pasto y limpieza del predio “Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico”, ubicado en Ruta N° 1 de la ciudad de General Pico, al proveedor señor Gerardo Guillermo GARCIA, D.N.I. N° 27.985.725, C.U.I.T. N° 23-27985725-9 por la suma mensual de \$ 21.000,00.

Art. 2°.- Facúltase a la Señora Directora General de Desarrollo Agroalimentario, Ing. María Belén PAESANI, D.N.I N° 27.697.688, a que en nombre y representación de la provincia de La Pampa suscriba con el señor Gerardo Guillermo GARCIA, CUIT N° 23-27985725-9, el Contrato de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de predio, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 298 -2-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 33-71496168-9, como entidad designada para percibir, administrar y rendir dicho aporte, por la suma de \$ 250.000,00, destinado a solventar el desarrollo del Proyecto denominado “Evaluación del estado de conservación e identificación de amenazas en las poblaciones de Cardenal Amarillo (*Gubernatrix cristata*) de los bosques nativos de La Pampa, Argentina”, obrante a fojas 3/13, en el marco del artículo 35 inciso b) de la Ley Nacional N° 26.331 y la Resolución N° RESOL-2019-53-APN-SGAYDS#SGP de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación ratificada por el Decreto N° 2348/19.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y la Asociación Cooperadora de dicha Facultad que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Facúltase a la señora Directora de Recursos Naturales, Médica Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, a suscribir el Convenio mencionado en el artículo anterior, como así también para la realización de todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las

acciones previstas en el mismo.

Art. 4°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 33-71496168-9, el aporte que se acuerda en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-05-01-00-132- (6933) Aporte Ente Gobierno Nacional, la suma de \$ 250.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 5°.- La Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 33-71496168-9, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, una rendición técnico-contable parcial y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el Anexo II de la presente Resolución, debiendo adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Res. N° 299 -2-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT N° 30-71550719-2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 336/20, con fecha 18 de febrero de 2020, por la suma de \$ 1.500.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 300 -2-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Civil El Ágora, C.U.I.T. N° 30-71238565-7, con domicilio legal en calle Yrigoyen N° 33 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por la suma de \$ 90.000,00, destinados a solventar gastos varios que demande la capacitación a emprendedores del ámbito local para el desarrollo de sus productos y potenciamiento de sus economías, por la mencionada Asociación Civil en la ciudad de Santa Rosa.

Res. N° 301 -2-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo con trituradora forestal sobre una superficie efectiva de DIECISEIS HECTÁREAS (16 has.) CON CINCUENTA ÁREAS (50 a.), que presenta un bosque denso con arbustal abierto, entre los vértices: Oeste: 36°53'46.73"S- 64°13'25.89"O y Este: 36°53'47.36"S- 64°11'27.97"O y la compra de un acoplado tanque cisterna de combustible, encuadrado en el Plan

Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa C.U.I.T N° 30-69358535-6, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Reserva Provincial "Parque Luro", inmueble, designado con nomenclatura catastral: Sección III, Fracción A, Lote 8, Parcela 7, Partida N° 508.815; Sección III, Fracción A, Lote 8, Parcela 10, Partida N° 508.816 y Sección III, Fracción A, Lote 8, Parcela 11, Partida N° 641.271, Departamento Toay y por la Ingeniera Forestal Verónica CAPELLO, D.N.I. N° 26.647.861, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en su calidad de Autoridad de Aplicación del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 555.443,00, con exclusivo destino de financiar el P.O.A. aprobado en artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Subsecretaría de Ambiente de la provincia de la Pampa C.U.I.T N° 30-69358535-6, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$555.443,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, la Beneficiaria, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).

Art. 5°.- La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-

contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, -, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosques en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 03-9216/17-PC, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto a la profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del P.O.A. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 302 -2-IX-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 243/14, de fecha 28 de abril de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$170.000,00, al señor Miguel Alberto TELLO, D.N.I. N° 23.378.256.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 221 -7-IX-20- Art. 1°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Operadores Cinegéticos y Guías de Caza en la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Deróganse las Disposiciones de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 387/06 y Disposición N° 29/13.

Art. 3°.- Las inscripciones registradas en el marco de las disposiciones derogadas continuarán vigentes bajo el régimen de la presente Disposición, debiendo dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en Anexo I, II, III y IV –según corresponda– al tiempo de la renovación anual.

Art. 4°.- Apruébanse los Anexos I, II, III y IV, que forman parte de la presente Disposición.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación llevará Registros de los Operadores cinegéticos y Guías de caza, cada uno de los cuales se identificará acorde a un expediente administrativo con la documentación definitiva y todo dato relativo a éstas actividades, otorgándose la registración mediante Disposición a cada requirente que cumpla los requisitos establecidos.

Art. 6°.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente Disposición, serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 91 -28-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Andrés Humberto ERRECALDE, D.N.I. N° 11.965.728, de la localidad de Mauricio Mayer, por Resolución N° 922/11, de fecha 11 de noviembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

Disp. N° 92 -28-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Siro SOSA, D.N.I. N° 7.345.849, de la localidad de 25 de Mayo, por Resolución N° 306/11, de fecha 6 de Mayo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 93 -28-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Felisa HERNANDEZ, L.C. N° F 0.825.863, Administradora Judicial de la Sucesión de JOULI Ricardo Rodolfo, de la localidad de Winifreda, por Resolución N° 565/11, de fecha 1 de Agosto de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 94 -28-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Raquel Noemí BARRETTA, D.N.I. N° 13.705.763, de la localidad de Winifreda, por Resolución N° 565/11, de fecha 1 de Agosto de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 95 -28-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la Señora Alba Mabel CABRERA, D.N.I. N° 20.106.784, de la localidad de Cuchillo-Co, por Resolución N° 383/11, de fecha 6 de Junio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 96 -28-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Marcelo JASIN, D.N.I. N° 7.349.494, de la localidad de Puelén, por Resolución N° 527/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 97 -28-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan Mario MERKEL, D.N.I. N° 7.357.345, de la localidad de General Campos, por Resolución N° 563/11, de fecha 1 de agosto de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 98 -28-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alfredo German SCHIEL, D.N.I. N° 21.768.872, de la localidad de General Campos, por Resolución N° 563/11, de fecha 1 de agosto de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 99 -28-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Adrián Facundo SCHAF, D.N.I. N° 24.883.309, de la localidad de General Campos, por Resolución N° 563/11, de fecha 1 de agosto de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 100 -9-IX-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Pedro José JUAREZ, D.N.I. N° 6.517.258, de la localidad de Santa Isabel, por Resolución N° 686/06, de fecha 7 de noviembre de 2006, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 55 -9-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas documentada por el periodo noviembre, diciembre, SAC de 2019 y enero de 2020, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 2 del Primer Semestre del Primer Año de la Carrera denominada “Tecnicatura en Hidrocarburos”, prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154. Conforme la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 2 del Primer Semestre del Primer Año, es de \$662.668,48.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de \$ 662.668,48, a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinado al Pago de la Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Primer Año, previsto en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154, para la continuidad de la Carrera denominada “Tecnicatura en Hidrocarburos” - Cohorte 2019-2022, en función de la documentación presentada de las cuentas de las erogaciones del trimestre rendido periodo noviembre, diciembre, SAC de 2019 y enero de 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Apruébase la rendición de cuentas documentada por el periodo febrero, marzo y abril de 2020, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Primer Año de la Carrera denominada “Tecnicatura en Hidrocarburos”, prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154. Conforme la

rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 1 del Segundo Semestre del Primer Año, es de \$ 1.326.275,40.

Art. 4°.- La Habilitación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de \$ 1.326.275,40, a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinado al Pago de la Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Primer Año, previsto en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154, para la continuidad de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos" - Cohorte 2019-2022, debiendo rendir en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que ha incurrido, una vez transcurrido el segundo trimestre, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5°.- El gasto que demande la atención de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Jurisdicción V, Unidad de Organización 22, Cuenta 0, Carácter 0, Finalidad y Función N° 540 - 01 - 030 - 05 - 00 - 00 - 000 - 4951 - TECNATURA EN HIDROCARBUROS, del Presupuesto vigente.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 139 -17-VII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 73.400,00, a favor de la Municipalidad de Rancúl -187-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 165 -10-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.785,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 166 -10-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 167 -10-VIII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$2.491.041,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------------|--------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ 30.405,00 |
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | \$ 88.500,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 46.000,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 26.500,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 2.500,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 7.500,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 40.000,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 66.805,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 24.000,00 |

| | |
|-------------------------------|---------------|
| 064-6 CORONEL H. LAGOS | \$ 44.000,00 |
| 152-9 DORILA | \$ 8.500,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 10.000,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 10.000,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 118.023,00 |
| 102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS | \$ 110.000,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 105.000,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 29.220,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 40.000,00 |
| 103-2 GUATRACHE | \$ 61.570,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ 64.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 56.000,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 72.500,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 13.000,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 182.000,00 |
| 124-8 LUAN TORO | \$ 40.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 29.000,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 25.000,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 10.000,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 41.500,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 15.000,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 9.000,00 |
| 225-3 QUEHUE | \$ 15.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 114.000,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 78.500,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 100.000,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 113.000,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 116.918,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 40.000,00 |
| 044-8 URIBURU | \$ 12.000,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 225.100,00 |
| 066-1 VERTIZ | \$ 18.000,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 173.000,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 60.000,00 |

Res. N° 175 -14-VIII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$710.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|-------------------------|---------------|
| 081-0 CONHELLO | \$ 200.000,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 150.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 110.000,00 |
| 124-8 LUAN TORO | \$ 100.000,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 90.000,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 60.000,00 |

Res. N° 196 -4-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 101.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 197 -4-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 265.586,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 199 -8-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$1.635.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------|-----------------|
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 100.000,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 95.000,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 100 000,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 1.200.000,00 |
| 124-8 LUAN TORO | \$ 100 000,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 40.000,00 |

Res. N° 200 -8-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.060.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 960.000,00- Adquisición pala cargadora.-
 211-3 ARATA \$ 450.000,00- Adquisición surtidores para Estación de Servicio.-
 211-3 ARATA \$ 500.000,00- Adquisición mobiliario para la Estación de Servicio.-
 041-4 CATRILO \$ 500.000,00- Construcción cordón cuneta y badenes.-
 081-0 CONHELLO \$ 560.000,00- Adquisición camión.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 450.000,00- Obra El Mirador.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 400.000,00- Adquisición camión.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 1.000.000,00- Adquisición camión.-
 183-4 LA MARUJA \$ 700.000,00- Obra terminación viviendas.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 500.000,00- Adquisición camión.-
 124-8 LUAN TORO \$ 400.000,00- Refacción techo municipal.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 470.000,00- Obra construcción asfalto.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 1.000.000,00- Obra centro rehabilitación.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 590.000,00- Adquisición tractor y rastra.-
 187-5 RANCUL \$ 300.000,00- Refacción cielorrazo terminal de ómnibus.-
 197-4 REALICO \$ 400.000,00- Refacción casa de servicio.-
 015-8 ROLON \$ 500.000,00- Obra terminación viviendas.-
 125-5 TELEN \$ 900.000,00- Obra red de gas natural.-
 016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA \$ 700.000,00- Refacción Centro Cultural.-
 044-8 URIBURU \$ 600.000,00- Adquisición camión.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 300.000,00- Adquisición camioneta.-
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 350.000,00- Adquisición terrenos.-

174-3 RELMO \$ 280.000,00- Refacción casa de servicio.-
 062-0 SARAH \$ 750.000,00- Obra red de agua.-
 154-5 SPELUZZI \$ 500.000,00- Adquisición luminarias led.-

Res. N° 201 -8-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 2.520.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 120.000,00- Reparación camión atmosférico.-
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 200.000,00- Reparación camión atmosférico.-
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 1.500.000,00- Reparación bombas de red cloacal.-
 142-0 LA REFORMA \$ 200.000,00- Reparación cancha de fútbol.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 500.000,00- Reparación motoniveladora.-

Res. N° 202 -8-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.413.475,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------|-----------------|
| 111-5 BERNASCONI | \$ 169.600,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 500.000,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 51.475,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 135.600,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 1.208.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 1.000.000,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 58.800,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 250.000,00 |
| 213-9 TRENEL | \$ 1.890.000,00 |
| 066-1 VERTIZ | \$ 300.000,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 200.000,00 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 250.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ 400.000,00 |

Res. N° 203 -15-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 De Mayo-161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

Res. N° 204 -15-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.950.000,00, a favor de las Municipalidades que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO \$ 500.000,00.-Adquisición Material Asfáltico.-
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 500.000,00.-Adquisición Material Asfáltico.-
 183-4 LA MARUJA \$300.000,00.-Limpieza Basurero Municipal.-
 012-5 MACACHIN \$400.000,00.-Adquisición Tosca.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$250.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
 213-9 TRENEL \$700.000,00.-Repàracion motoniveladora.-
 044-8 URIBURU \$300.000,00.-Adquisición Membrana.-

Res. N° 205 -15-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 11.450.000,00, a favor de las Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 1.000.000,00.-Adquisición Pala Cargadora.-
 101-6 ALPACHIRI \$ 1.600.000,00.-Obra S.U.M.-
 011-7 DOBLAS \$ 350.000,00.-Obra Terminación viviendas.-
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 300.000,00.-Refacción Basurero Municipal.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 700.000,00.-Refacción Galpón de Reciclaje.-
 031-5 LA ADELA \$ 500.000,00.-Obra Servicio de Luz.-
 072-9 LA HUMADA \$ 400.000,00.-Construcción Cerco Basurero Municipal.-
 212-1 METILEO \$ 1.000.000,00.-Adquisición Camión.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 400.000,00.-Adquisición Maquinaria para Reciclaje.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 300.000,00.-Refacción Plaza.-
 197-4 REALICO \$ 1.000.000,00.-Refacción techo Terminal de Ómnibus.-
 197-4 REALICO \$ 500.000,00.-Refacción Polideportivo.-
 087-7 WINIFREDA \$ 3.000.000,00.-Obra Parque Acuático.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 400.000,00.-Adquisición Combi.-

Res. N° 206 -15-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.538.900,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

211-3 ARATA \$ 150.000,00.-
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 100.000,00.-
 111-5 BERNASCONI \$ 270.000,00.-
 041-4 CATRILO \$ 404.000,00.-
 011-7 DOBLAS \$ 1.000.000,00.-

102-4 GENERAL M.J.CAMPOS \$ 100.000,00.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 600.000,00.-
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 205.580,00.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 120.000,00.-
 012-5 MACACHIN \$ 434.000,00.-
 162-8 PUELEN \$ 500.000,00.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 128.520,00.-
 015-8 ROLON \$ 300.000,00.-
 125-5 TELEN \$ 580.000,00.-
 066-1 VERTIZ \$ 300.000,00.-
 087-7 WINIFREDA \$ 296.800,00.-
 131-3 CUCHILLO CO \$ 600.000,00.-
 195-8 FALUCHO \$ 300.000,00.-
 174-3 RELMO \$ 150.000,00.-
 024-0 SANTA ROSA \$ 1.000.000,00.-

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 57 -31-VIII-20- Art. 1°.- Homologar el Acuerdo Paritario que a continuación se transcribe:

1) Disponer hasta 15 (quince) días de licencia ordinaria para todo el personal de salud pública provincial, sin carácter obligatorio;

2) Este sistema será organizado por los jefes de servicios y/o sectores en cada Establecimiento y las Zonas Sanitarias, de acuerdo a la demanda de atención y recurso humano disponible a fin de mantener las medidas preventivas y precautorias en la comunidad;

3) Que función del Estatus Sanitario Epidemiológico, y de producirse un nuevo brote de COVID-19, dicha licencia será inmediatamente suspendida;

4) Quienes no usufructuaren estas licencias, no perderán el derecho al goce futuro, pero no tendrán derecho a una retribución económica.

Res. N° 58 -3-IX-20- Art. 1°.- Homologar el Acuerdo Paritario que a continuación se transcribe:

1) Disponer hasta 15 (quince) días de licencia ordinaria para todo el personal de salud pública provincial, sin carácter obligatorio y que hayan quedado suspendidas en virtud de la Resolución N° 748/20 emanada del Ministerio de Salud;

2) Este sistema será organizado por los jefes de servicios y/o sectores en cada Establecimiento y las Zonas Sanitarias, de acuerdo a la demanda de atención y recurso humano disponible a fin de mantener las medidas preventivas y precautorias en la comunidad;

3) A los fines de hacer efectivo el punto 1, los trabajadores de la salud que tenga derecho al goce de la denominada licencia profiláctica podrán optar entre estas o la licencia ordinaria.-

4) Que con el fin mantener una buena distribución de los recursos y organización hospitalaria, en todos los niveles de atención, se autorizará al personal de Salud, a hacer uso de la misma en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del corriente año;

5) Que función del Estatus Sanitario Epidemiológico,

y de producirse un nuevo brote de COVID-19, dicha licencia será inmediatamente suspendida.

Res. N° 59 -11-IX-20- Art. 1°.- Otorgase a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la agente MELISA DAVINI, Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Legajo N° 109976 Afiliado N° 81605 la Subrogación de la Categoría 3 (Rama Administrativa).

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto 2020.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 932 -15-IX-20- Art. 1°.- Adjudicase la Licitación Pública n° 02/20-S.G.- para la venta del inmueble ubicado en calle Villegas n° 486 de la ciudad de Santa Rosa, nomencado catastralmente como Ejido: 047 - Circunscripción I - Radio q - Manzana 47 - Parcela 14 - Partida N° 546.404 - inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II - 34182, N° de Entrada 10373/13, a la señora **Andrea Lorena SOSA, D.N.I. n° 31.942.238.**

Art. 2°.- El monto de la adjudicación asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$5.120.000,00).**

Art. 3°.- Establécese que el monto de la adjudicación deberá ser depositado en su totalidad en la Cuenta: **CUIT 30-61649864-5, CUENTA 21713/6 CTA. CTE. Banco de La Pampa, CBU 0930300110100002171364,** de la Jurisdicción 5 -Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social-, dentro de los veinticinco (25) días hábiles desde la fecha de adjudicación.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 95/2020.

SANTA ROSA, 3 de agosto de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 94/20 de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 94/20, dictada en el marco de los Decretos N° 521/20 y N° 522/20, la Ley N° 3214, los Decretos N° 555/20, N° 564/20 y 606/20 y el DNU N° 297/20 se resolvió prorrogar la suspensión de plazos administrativos de los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad, ordenada sucesivamente a través de las Resoluciones N° 67/20, 68/20, 71/20, 74/20, 79/20, 82/20, 86/20 y 88/20, desde el día 20/07/2020 al 02/08/2020 inclusive y se mantuvo la modalidad de trabajo y de atención según lo ordenado en Resoluciones N° 74/20 y 86/20 para los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación;

Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1740/20 publicado en B.O N° 3424 del 28 de julio de 2020, prohibió en el marco de lo normado por el artículo 4° , párrafo segundo y artículo 6° del DNU N° 605/20, la libre Circulación de las personas y la realización de Actividades Económicas , deportivas, Artísticas y Sociales en la totalidad del ejido correspondiente a las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachín, exceptuando en el artículo 2° inciso 2° a las Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, convocados y convocadas por las respectivas autoridades;

Que tal medida fue adoptada en virtud de la detección de varios casos positivos confirmados de COVID 19 en Catriló lo que motivó que por Decreto N° 1696/20 se prohibiera la libre circulación de las personas y la realización de actividades económicas deportivas, artísticas y sociales en la totalidad del ejido exceptuando de ello a distintas actividades y servicios considerados esenciales, lo que se extendió a casos confirmados de COVID 19 por contactos estrechos en Santa Rosa, y Macachín, generando la prohibición de los encuentros sociales y reuniones familiares y las actividades de las casas de comidas en general dictada por Decreto N° 1698/20;

Que en tal contexto, corresponde ordenar que en el ámbito del Tribunal de Cuentas desde el día 29 de julio en adelante y hasta tanto se dicten las medidas pertinentes, mantener la suspensión de plazos ordenada en relación a los procesos de juicios de cuentas, de responsabilidad y los procesos de Auditorías Especiales leyes N° 808, 1687 y 2225, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, atendándose solo los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación, ordenando la presencia de trabajadores y trabajadores que se convoquen especialmente en los sectores de Control Previo, Mesa de Entradas, Sistemas y Habilitación con la modalidad de turnos y en el horario de 9 a 12 hs;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Art. 1°: Ordenar mantener la suspensión de plazos en relación a los procesos de juicios de cuentas, de responsabilidad y los procesos de Auditorías Especiales leyes N° 808, 1687 y 2225, a partir del día 29 de julio de 2020 y hasta tanto perdure la situación impuesta a través del Decreto N° 1740/20, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, atendiendo solo los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación.

Art. 2°: Convocar la presencia de trabajadores y trabajadoras de los sectores de Control Previo, Mesa de Entradas, Sistemas, Habilitación y Despacho con la modalidad de turnos y en el horario de 9 a 12 hs., en función de los requerimientos que se formulen para las intervenciones contempladas en el artículo 1° y los que efectúe este Tribunal en razón de su funcionamiento.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/20 EXPEDIENTE N° 4390/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 05 de OCTUBRE de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00).

UBICACIÓN: En el radio comprendido entre calles: Cervantes, Alsina, M. T. Alvear, Pueyrredón, Av. Belgrano Norte, Av. Belgrano Sur, Av. Argentino Valle, Av. España y Av. Uruguay.

SUPERFICIE: Mínima de 240 m² cubiertos.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Para funcionamiento de oficinas de la DGSPJ Y RPC.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.925,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3432

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/20 EXPEDIENTE N° 3850/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Unidad

Funcional de Género, Niñez y Adolescencia de la Policía de la Provincia de La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 05 de OCTUBRE de 2020 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00).

UBICACIÓN: El inmueble a arrendar deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las calles Alsina, Alvear, Pueyrredón, Belgrano Norte, Belgrano Sur, Argentino Valle, Avenida Luro, Leguizamón, Ameghino, Chile, Uruguay, Ayala, en la ciudad de Santa Rosa.

SUPERFICIE: El inmueble constará como mínimo de once (11) ambientes, cinco (5) de los cuales serán destinados a oficinas con un mínimo de nueve metros cuadrados (9 m²) de superficie cada una, no pudiendo ser su lado inferior menor a los 2.60 metros de largo. Un ambiente no menor a doce metros cuadrados (12 m²) de superficie que se destinará como atención al público y deberá tener acceso directo a la calle. Un ambiente no menor a diez metros cuadrados (10 m²) de superficie con su lado mínimo no inferior a tres metros (3 m.). Un ambiente con una superficie mínima de diecisiete metros cuadrados (17 m²) con su lado menor no inferior a 2.80 metros de largo, acceso directo de la calle por medio de una carpintería de 2.30 metros de ancho. Por último dos (2) baños como mínimo, uno de ellos completo y el ó los restantes deberán estar equipados con inodoro, lavatorio, bidet y botiquín con espejo, debiendo tener en ambos casos revestimiento tipo cerámico ó azulejos en todas sus caras hasta una altura mínima de 1.80 metros desde el nivel del piso. El restante ambiente será destinado a cocina y deberá contar con mesada-bajo mesada, bachas y el artefacto correspondiente. Deberá tener un patio de veinte metros cuadrados (20 m²) como mínimo.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 756,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3432

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/20 EXPEDIENTE N° 2620/20

OBJETO: Contratación del servicio de hospedaje y comedor, destinado a pacientes –y sus acompañantes- derivados por razones de salud desde los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de OCTUBRE de 2020, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso -

Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 39.841.200,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3432

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/20
EXPEDIENTE N° 17674/19**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de la Dirección General de Salud Social y Comunitaria.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 05 de OCTUBRE de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 51.800,00).

UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa dentro de los siguientes límites:

- Límite Oeste: Calles Falucho y El Fortín.
- Límite Este: Avenidas Belgrano Sur y Belgrano Norte.
- Límite Norte: Calles Pueyrredón, M. T. de Alvear y Alsina.
- Límite Sur: Avenidas Uruguay, España y Argentino Valle.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones de conservación (pinturas, instalaciones, carpintería, sanitarios, etc.). Deberá conformar una superficie mínima aproximada de 150 metros cuadrados cubiertos, distribuidos en seis (6) ambientes como mínimo (dos ambientes de 20 m2 o más, tres ambientes de 9 m2 o más, un ambiente para guardado de 20 m2 o más) y dos (2) baño como mínimo. Salida directa a la calle.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEISCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 622,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3432

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Luis María ROLDAN, D.N.I. N° 22.059.14, la sanción efectuada por Disposición N° 31/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.--

B.O. 3430 a 3432

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 748/19 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.698, Conductor: José Eliseo RODRÍGUEZ, Propietario: DON LUIS S.R.L.", notifica a la empresa DON LUIS S.R.L. CUIT 30-67161601-0, en su calidad de firma propietaria (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.698, de fecha 27/11/19, por verificarse la circulación de los dominios AB 826 ZC y AB 904 OY, excedido en el peso a transmitir a la calzada (1.500 kg), conducta que resulta violatoria de la Ley 24.449 Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B - Art. 2° - Inc. V, sanciona con 350 U.F., equivalente a 350 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 del mes de agosto de 2020.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3431 a 3433

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 747/19 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.697, Conductor: Héctor Norberto LIAS, Propietario: ISPRA S.A.”, **notifica** a la empresa BICE LEASING S.A. CUIT 30-70801629-9, en su calidad de firma propietaria del dominio **AD 330 WT** (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.697**, de fecha 27/11/19, por verificarse la circulación de los dominios **MEK 061** y **AD 330 WT**, excedido en el peso a transmitir a la calzada (6.800 kg), conducta que resulta violatoria de la Ley 24.449 Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sanciona con **1670 U.F., equivalente a 1670 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 08 del mes de septiembre de 2020. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:** Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3432 a 3434

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 122/1979-09058-IPAV, notifica al señor Avelino Ramón CANALE, M.I. N° 11.040.758, que en los autos caratulados: “CASA N° 58 – PLAN FO.NA.VI. I - LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: CANALE AVELINO RAMÓN – M.I. N° 11.040.758.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 691/19-IPAV- con fecha 28 de Agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta de la vivienda identificada con el N°

9058, construida mediante el Plan FO.NA.VI. I, de la ciudad de General Acha, al Señor Avelino Ramón CANALE, M.I. N° 11.040.758, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 26B, Parcela 12, Partida N° 669670; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo. -

B.O. 3432 a 3434

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia N.º 5 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, con sede en Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros - Sector Civil- Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza una vez por mes por el lapso de dos meses a quienes consideren hacer valer sus derechos, a fin de que en el plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, realicen las oposiciones pertinentes, según resolución dictada en autos “**PÉREZ REYNOSO DANIELA ELIZABETH s/ Cambio de Nombre y/o Apellido**” Expte. N° 143380; “Santa Rosa, 13 de Julio de 2020... Publíquense edictos una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, se formulen las oposiciones pertinentes... Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY- Secretaria.” Publíquese una vez por mes en el plazo de dos meses en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Victoria Nicole ARUZ, domicilio en calle Quintana n° 217, Santa Rosa, La Pampa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, de 22 de julio 2020. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3429 - 3432

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Segundo Piso, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, en los autos caratulados: “**IMPOSA YASMIN STEFANIA Y OTRO / INFORMACIÓN SUMARIA Expte: 142325**”, se ordena la publicación de edictos con la siguiente petición: “MODIFICACIÓN DEL APELLIDO de MARTINA ABIGAIL, AGREGANDO y ANTEPONIENDO EL APELLIDO MARTERNO (IMPOSA) AL APELLIDO

PATERNO (VILLAPAN)" Según artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses para presentar oposición dentro de los quince días hábiles computado desde la última publicación a la modificación del orden de los apellidos materno/paterno iniciado en el Juzgado de referencia. Profesionales intervinientes: Silvia LÓPEZ URCOLA, Laura A. MOSCOSO y Natalia GIUNCHI, domicilio H. Irigoyen N° 568.

B.O. 3432 - 3436

//EL BOLSON, 14 de septiembre de 2020 VISTOS: Los autos caratulados: **"BRAC, LUCIA ESTELA C/ CABEZAS, TEODOCIO ANDRÉS S/ USUCAPIÓN, (Expte. Nro. A-3EB-38-C2016)"** que se encuentran para dictar sentencia DE LOS QUE RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO (...) Por las razones dadas, RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda planteada en autos por la Sra. Lucía Estela Brac, DNI N° 13.850.343 y en consecuencia, otorgar a favor de ésta Título Supletorio sobre el inmueble ubicado en la localidad de El Bolsón, cuya nomenclatura catastral es 20-1-J-162-13 inscripto en el Registro de la Propiedad como inscripción lote 13, manzana 162, constante de una superficie 525 mts², inscripto en el Tomo 605, Folio 226, Finca 123368, a nombre del Sr. Teodocio Andrés Cabezas, LE 7.228.628. II. Ordenar que firme la presente resolución, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación. González

III. Imponer las costas por su orden (art. 68 del CPCC). IV. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla. V. Notifíquese la presente sentencia al Defensor Oficial, a las partes mediante cédula y por edictos que deberán publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, y por dos días en Radio Nacional, en el Diario Noticias de El Bolsón y en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio de los demandados a fin de hacer saber de esta sentencia a los terceros interesados. VI. Regístrese. Protocolícese. Notifíquese por Secretaría al obligado al pago en su domicilio real y por parte interesada a la Caja Forense. Ello de acuerdo al criterio de Alzada, en forma previa a ordenarse cualquier elevación a Cámara por eventuales recursos de apelación y/o otorgarse certificaciones para ejecutar los créditos.- Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto.

B.O. 3432

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. Cuarzo -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Barth, con asiento en Centro Judicial.- Edificios Fueros.- Sector Civil.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"CURA EVE BEATRIZ s/ CONCURSO PREVENTIVO"** (Expte. N° X 141.562), ha dispuesto la publicación de

edictos en los términos de los Artículos 27 y 28 de la LCQ por el término de CINCO (5) días de la apertura del concurso preventivo decretado el día 30-06-2020 de la Sra. Eve Beatriz CURA, CUIL N° 27-12695676-8, con domicilio real en Argentino Valle N° 120 de la ciudad de Santa Rosa. Hace saber que: a) Los acreedores deberán presentar sus verificaciones de créditos ante el Síndico Cdr. Miguel Roberto Bernatené, en el domicilio constituido de calle Roque Sáenz Peña N° 755 de la ciudad, hasta el día 09 de Octubre de 2020 (Arts. 14 inc. 3° y 32 de la LCQ); b) Presentación del informe Individual (art. 35 LCQ): el 26/11/2020; c) Presentación propuesta de agrupamiento: hasta el 01/02/2021; d) Presentación del Informe General (art. 39 LCQ): 02/03/2021; e) Se fija para el día 31 de Agosto de 2021 Audiencia Informativa a las 09:00 hs en la sede del tribunal (sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta ciudad en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N° 1); k) Vencimiento del período de exclusividad: el 07/09/2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de la Pampa y por cinco días en el diario La Arena o El Diario de la Provincia de La Pampa. Profesional interviniente: Dr. Simón Guillermo BARRETO y Dra. Agustina Marcela BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1.303 Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARIA, 8 de Septiembre del 2020. Romina ORTEGA Secretaria Sustituta.

B.O. 3432

- El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. Cuarzo -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Barth, con asiento en Centro Judicial.- Edificios Fueros.- Sector Civil.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"CASTILLO HUGO s/ CONCURSO PREVENTIVO"** (Expte. N° X 141.547), ha dispuesto la publicación de edictos en los términos de los Artículos 27 y 28 de la LCQ por el término de CINCO (5) días de la apertura del concurso preventivo decretado el día 30-06-2020 del Sr. Hugo CASTILLO, CUIL N° 20-16226526-2, con domicilio real en Argentino Valle N° 120 de la ciudad de Santa Rosa. Hace saber que: a) Los acreedores deberán presentar sus verificaciones de créditos ante la Síndico Cdora. María Antonia Langlois, en el domicilio constituido de calle Pico N° 514 de la ciudad de Santa Rosa, hasta el día 09 de Octubre de 2020 (Arts. 14 inc. 3° y 32 de la LCQ); b) Presentación del informe Individual (art. 35 LCQ): el 26/11/2020; c) Presentación propuesta de agrupamiento: hasta el 01/02/2021; d) Presentación del Informe General (art. 39 LCQ): 02/03/2021; e) Se fija para el día 31 de Agosto de 2021 Audiencia Informativa a las 09:00 hs en la sede del tribunal (sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta ciudad en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N° 1); k) Vencimiento del período de exclusividad: el 07/09/2021. Publíquense edictos en el

Boletín Oficial de la Provincia de la Pampa y por cinco días en el diario La Arena o El Diario de la Provincia de La Pampa. Profesional interviniente: Dr. Simón Guillermo BARRETO y Dra. Agustina Marcela BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1.303 Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARIA, 8 de Septiembre del 2020. Romina ORTEGA Secretaria Sustituta.

B.O. 3432

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, de la 1ra. Circ. Judicial, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA- Secretaría Única a/c del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, cita y emplaza por cinco días a partir de la última publicación, en los autos caratulados: **“VIDELA DAIANA SOLEDAD C/ALCARAZ ÁNGEL GASTÓN S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” EXPTE. N° 139730**, al Sr. ALCARAZ, ÁNGEL GASTON, DNI N° 26.118.031, a fin de que se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). Profesional: Dra. Paula Mariana LASTIRI, Urquiza N° 379. Santa Rosa, 23 de junio de 2020- DR. SANTAMARINA EVELIO JOSÉ ENRIQUE.-Juez.-DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO Secretario.

B.O. 3432

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por cinco días a Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO, Carolina POMBO, Sarah Angélica Jova GÓMEZ POMBO, María de las Mercedes Serapia GÓMEZ POMBO, Lorenzo Julián GÓMEZ POMBO, David Julián GÓMEZ POMBO, Gregorio Humberto GÓMEZ POMBO, María Jovita GÓMEZ POMBO, Daniel Martín GÓMEZ POMBO, María Esther Eusebia GÓMEZ POMBO y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble, a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio, caratulado **“GONZÁLEZ MIRTHA IDA C/POMBO DANIEL y Otros S/ POSESIÓN VENTIAÑAL” Expte. 66824**.- El auto que ordena el libramiento presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 13 de Agosto de 2020.- ...- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el Art. 137 C.Pr., cítase a los Sres. Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO, Carolina POMBO, Sarah Angélica Jova GÓMEZ POMBO, María de las Mercedes Serapia GÓMEZ POMBO, Lorenzo Julián GÓMEZ POMBO, David Julián GÓMEZ POMBO, Gregorio Humberto GÓMEZ POMBO, María Jovita GÓMEZ POMBO, Daniel Martín GÓMEZ POMBO, María Esther Eusebia GÓMEZ y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos

publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. defensora general para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Laura Graciela PETISCO.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria de Agosto de 2020.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, con asiento esta Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL- Jueza Sustituta- Secretaría “U” a/c de la Dra. Analis PALACIOS-Secretaría Sustituta-sito en Edificio FUEROS, Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escalera N° 2- en Avda. Perón y Uruguay - CIUDAD y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de HÉCTOR OSCAR COBO (DNI 16.687.722) a comparecer a autos :**“COBO Héctor Oscar s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte N° 144218)** mediante edictos publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial y cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC- Fdo.: Dra. Analis PALACIOS-Secretaría Sustituta- Profesional Interviniente - ESTUDIO RODRÍGUEZ- domicilio Oliver N° 385- SECRETARIA, SANTA ROSA, 14 SEPTIEMBRE DE 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alicia Beatriz DEL ÁLAMO (D.N.I. 13314475) e/a **“DEL ÁLAMO ALICIA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” 143804**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Flavia Vanesa RAVINALE, Escalante 439. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 3 de Septiembre de 2020. Esteban Pablo Forastieri Secretario.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carmela PROSPERI, D.N.I. 9.886.579 e/a **“PROSPERI CARMELA s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” 143175**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. RAVINALE. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 01/09/2020. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. 2 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros,

Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA (Jueza), en autos **“ADEMA OMAR OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 141.496, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Omar Osvaldo ADEMA, DNI 13.014.008, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY, con domicilio en calle Rivadavia N° 335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B.O. 3432

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Pascual, sito en Calle 22 N° 405, 1° Piso, C.P. 6360 General Pico, La Pampa, Teléfono 02302-421915, mail: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Daniel MARFIL, para que se presenten en los autos: **“MARFIL DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. nro. 65706)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 13 de Julio de 2020.- ... Abrese el proceso sucesorio de DANIEL MARFIL (DNI N° 11.733.956 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... A lo demás, oportunamente”. ... Fdo.: Dr. Gustavo ARISNABARRETA - JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dra. Celeste Belén Lucero, con domicilio legal en calle 22 N° 501, General Pico, (LP).-, Secretaria, 29 de julio de 2020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número CINCO a cargo de la Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón – Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras N° 2, 3° piso, de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos (art. 2.340 C.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Ángel PERALTA, D.N.I. N° 5.035.857, según resolución dictada en autos: **“PERALTA MANUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” – Expte. N° 144217**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. Adriana B. RIZZO, domiciliada en Escalante N° 798 de esta ciudad de Santa

Rosa. Secretaría. Santa Rosa, 7 de septiembre de 2.020. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI. Secretaria.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras N° 2, 2° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: **“RIMOLDI, ELSA MABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO” – Expte N° 143.754**, cita y emplaza por término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. **ELSA MABEL RIMOLDI DNI N° 10.837.255** .”**Santa Rosa, 24 de Agosto de 2020.**- Se agrega la planilla diligenciada que se adjuntan y, en consecuencia, habiéndose cumplido con lo normado por Ley N° 2033, Informe del Registro de Juicios Universales y lo que resulta del certificado de defunción acompañado, se declara abierto el juicio sucesorio de ELSA MABEL RIMOLDI. Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, deberá citárselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. (...) FDO.: Susana E. FERNÁNDEZ– Jueza” Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560.- Escalante N° 304 – Santa Rosa.- Santa Rosa, 1 de Septiembre de 2020.- FDO.: Dra. Marcia A. CATINARI– Secretaria.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Ana María PROCETTI, L.C. 4.176.393, con último domicilio en Calle 29 N° 1.435, de la Ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **“PROCETTI, Ana María s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 67.251/2020**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 01 de Septiembre de 2020.-- II. Ábrese el proceso sucesorio de PROCETTI ANA MARIA (acta de defunción de fs. 2) LC 4.176.393.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--

V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 07 de Septiembre de 2.020.- Dra. Lorena B. RESLER.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle 22 N° 405 1° piso, General Pico, a cargo del Juez Gerardo M. Moiraghi, Secretaría civil y comercial a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, en los autos caratulados **"GALLINI DINO ATILIO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N.º 67.282**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dino Atilio GALLINI nro. 7.352.881 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- El auto que ordena el presente edicto dice en su parte pertinente://neral Pico, 04 de Septiembre de 2020 --- III. Atento el estado de autos, ábrase el proceso sucesorio de GALLINI DINO ATILIO (acta de defunción fs.2) DNI Nro. 7.352.881.--- IV Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a Derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).Fdo: Gerardo M. MOIRAGUI. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Gabriela M. FORTE, matriculada al T °X F° 185 CAPLP, con domicilio procesal constituido en calle 26 N° 545 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 9 de septiembre de 2020.

B.O. 3432

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Juez Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405, Piso 1° de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **"GONZALO, VILMA SUSANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 67126/20)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante de autos, VILMA SUSANA GONZALO, DNI 10.647.219, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de Agosto de 2020. ...ábrase el proceso sucesorio de GONZALO VILMA SUSANA (DNI Nro. 10.647.219.

III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del CCyC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma... (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- ...Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez.-" Profesionales intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría, 31 de Agosto de 2020. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3432

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de en lo Civil, Comercial y Minería N° CUATRO a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio; de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras N° 1 - 1er. Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: **"BEANATTE RENEE RODOLFO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 144040)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- La resolución que ordena el presente dice así: "Santa Rosa, 04 de septiembre de 2020.- Atento lo peticionado, estado y documentación obrante en autos, declárese abierto el juicio sucesorio de Reneé Rodolfo Beanatte (DNI 7339963) y María Haydee Lares (DNI 5001782). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—. En caso de corresponder, cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 667 y 675 inc.1°del CPCC. A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 11 de la acordada N° 1941/04 del STJ, por Secretaría comuníquese por correo electrónico al Registro Público de Juicios Universales.- Fdo.-María Luciana Almirall jueza sustituta".- Prof. Interviniente Dres. Emanuel GONZÁLEZ, abogado inscripto al T° XI F° 031, del CALP, con domicilio en calle Quintana N° 399 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y Marisa MARTÍNEZ, abogada inscripta al T° XI F° 112 del CALP y Carlos Raúl CASSETTA, abogado inscripto al T°VII F° 67 ambos con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 9 de septiembre de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la II Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela

PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ORLANDO HÉCTOR CHIESA (D.N.I. N° 7.349.713)**, según resolución dictada en autos: **“CHIESA ORLANDO HÉCTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 66755)**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de agosto de 2020. .. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Orlando Héctor CHIESA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio legal en la calle 17 N° 1230 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA.- General Pico, 31 de agosto de 2020.- Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3432

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, sito en Calle 22 N° 405, en autos: **“DE PEDRO ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 66216/2020**, se cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Roberto DE PEDRO, con D.N.I- Nro.: 7.361.021 a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice:“//neral Pico, 7 de septiembre de 2020.- ...Habiéndose agregado Planilla Comunica Iniciación de Juicio mediante Actuación N° 551603, ábrese el proceso sucesorio de ROBERTO DE PEDRO (DNI. N° 7.361.021 - acta de defunción de fs. Actuación N° 518109). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...“Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio en calle 24 N° 395, de la ciudad de General Pico, La Pampa.-SECRETARÍA, de Septiembre de 2020. Dr. Guillermo H. PASCUAL. SECRETARIO.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097 Centro Judicial -Edificio Fueros Sector Civil- Bloque de escaleras N° 2, Tercer Piso de la ciudad de Santa Rosa, La

Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY -Secretaria-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Francisco CUADRADO, DNI N° 7.342.146 en autos caratulados **“CUADRADO FRANCISCO S/ Sucesión Ab Intestato” 143932**. Profesional: Dra. Gabriela VIVES, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 769, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 11 de septiembre de 2020.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fuero Civil, Primer Piso, en los autos caratulados: **“AGUIAR, Ilda V. S/ Sucesión ab intestato” (Expte. 142297)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Ilda Viviana AGUIAR (D.N.I 22.176.122), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten 2340 (art. 675 del C.P.C.C).- Firmado: Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta.-

B.O. 3432

Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con sede en Victoriano Rodríguez N° 828 – P.A de la ciudad de General Acha provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. **María de los Ángeles PÉREZ**, hacen saber que en autos **“BARCO, Antonio Emilio y Otro s/ Sucesión Ab – Intestato” – Expte. N° 18693**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Antonio Emilio BARCO, DNI N° 5.360.056 y Doña Hilda MARTIN, L.C N° 1.442.313 (art. 2340 CCyC).- General Acha, 19 de febrero de 2020.-- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.-...- Dr. Gerardo Román BONINO – Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Atilio Carlos GAMBULI y Yara Astrid BURAK, calle Segovia N° 270 de General Acha (La Pampa).- General Acha, 9 de septiembre de 2020. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com. Lab.y Min. N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL secretaria única a cargo de la Dra. Ana Lis

PALACIO, ubicado en el Ciudad Judicial- Edificio Fueros, sector Civil, bloque de escaleras N° 1, primer piso, en autos caratulados **“OJEDA Rosa Nélica s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. 142783** que tramita ante este Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Min. N° 4, Circ. I, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OJEDA Rosa Nélica, DNI 0.083.596, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, abogada, con domicilio en Lope de Vega 68, depto. 3 de Santa Rosa.- María Luciana ALMIRALL; Jueza Sustituta.-

B.O. 3432

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 1° piso, General Pico, Secretaría Civil a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de MARTIN MATEOS LUISA (DNI 93.387.072), como así también a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“MARTIN MATEOS LUISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 67156.**- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 01 de septiembre de 2020. --- II. En consecuencia, ábrase el proceso sucesorio de MARTIN MATEOS LUISA (acta de defunción Actuación Nro. 519419) DNI 93.387.072.--- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... -Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 4 de septiembre de 2020.- Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3432

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Rosa URBAN, para que se presenten en los autos: **“URBAN, Rosa S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 66493).**- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 16 de julio de 2020.- ... II. Atento el estado de las actuaciones, corresponderá disponer la apertura del proceso sucesorio de URBAN ROSA (acta de defunción de fs. 5) DNI

1.790.502.- --- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dres. María Belén BAIGORRI y Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 27 de Julio de 2020.-

B.O. 3432

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **“CESCHAN Salvador A s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 18994/20**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salvador Alberto CESCHAN, (D.N.I. N° 10.075.327), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: “General Acha, 22 junio de 2020... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Gerardo Román BONINO- juez.” Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa.- Secretaría, 7 de septiembre de 2020. María de las A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría Civil Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ - Secretaria -, en los autos caratulados: **“CAMMARATA Antonio y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 18628;** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CAMMARATA Antonio DNI N° 1.580.977 Y TECHERA María Paula DNI N° 1.959.743.- El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “General Acha, 21 de noviembre de 2019.- ... - Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art.

2340 del CCyC). (...) - Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina Laubiou, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha La Pampa"- Secretaría, 27 de Agosto 2020. María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3432

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria Única a cargo de la autorizante con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Planta baja, Bloque Escaleras N° UNO, ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Lidia Olga GEBRUERS, DNI. N° F4.152.707 y de don Adam Ambrosio HEINZ, L.E. 7.354.458, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 02 de septiembre de 2020, en autos caratulados: **"HEINZ ADAM AMBROSIO y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 143512.** Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 04 de septiembre de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3432

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la autorizante, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros- Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **Pedro Ramón ROVIRA**, DNIM: 4.893.951, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 03 de septiembre de 2020, en autos caratulados: **"ROVIRA PEDRO R. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 143589.** Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, de septiembre de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3432

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez- Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P. A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **"SCHNEIDER, Federico s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 17038/18**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Federico Schneider (LE 7.337.094) (art. 675 inc. 2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 28 de junio de 2018... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial... "- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO -Juez.- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Ca 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 23 de junio 2020.- María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3432

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la autorizante, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera N° DOS ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Norma Beatriz GACCIO, DNI 11.242.635, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 02 de septiembre de 2020, en autos caratulados: **"GACCIO NORMA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 143151.** Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24. Santa Rosa, 4 de septiembre de 2020. Dra. Daniela J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3432

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de Primera Instancia a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados: **"PALCHEVICH, Sara Inés S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 143696**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Sara Inés PALCHEVICH, DNI: 2.756.507, para hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL, Jueza"- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, piso uno, oficina dos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría 2 de septiembre de 2020.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Arturo Hugo ANTÓN (DNI. 7.358.589) en los autos **"ANTÓN, ARTURO HUGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 67046**, conforme la siguiente resolución: "General Pico, 03 de septiembre de 2020... II... ábrese el proceso sucesorio de ANTÓN ARTURO HUGO (acta de defunción adjunta en actuación N° 493390) DNI 7.358.589. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus

acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...” Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 08 de septiembre de 2020. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3432

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: “**HERGERT, Elvira Eugenia S/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° 18904/20, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Elvira Eugenia HERGERT (DNI N° 6.632.006).- El auto que lo ordena dice: “General Acha, de marzo de 2020 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)”.- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO - Juez.- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaría 18 de marzo 2020. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3432

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a/c de la Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: “**CISNEROS María Beatriz s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° 7726, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art. 2340 último párrafo del C.C. y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (LP) 17 de Junio 2020. Paula V. Ré, Abogada.

B.O. 3432

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COBIAN S.A.

María Mónica Martín, Escribana titular del Registro Notarial número Uno de esta Ciudad, con domicilio legal en calle Hilario Lagos número 394, hace saber: Que por

Escritura N° 40 de fecha 14 de Agosto de 2020, autorizada al folio 166, los señores: doña **Verónica Patricia BIANCO**, argentina, nacida el 29 de Enero de 1.978, Documento Nacional de Identidad Número 25.825.988, C.U.I.T. N° 27-25825988-8, de profesión comerciante, de 42 años de edad, domiciliada en calle lote 18, Fracción A, Zona Rural, de la ciudad de Ataliva Roca, de esta Provincia, accidentalmente aquí y don **Raúl Mario COLOMBATO**, argentino, nacido el 26 de Agosto de 1.963, Documento Nacional de Identidad número 14.341.893, C.U.I.T. N° 20-14341893-7, de profesión médico, de 56 años de edad, domiciliado en calle Carpintero número 354 de la localidad de Toay, de esta Provincia, ambos casados entre sí en primeras y terceras nupcias respectivamente, constituyeron la Sociedad “**COBIAN S.A.**”, con sede social en la calle 25 de Mayo número 46, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **Objeto:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, a las siguientes actividades: **a) Producción agrícola**, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma, exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. **B) Producción Ganadera:** para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde a campo o a corral inverna, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. **C) Comercial:** a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. **D) Inmobiliaria:** mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras para loteos y su venta al contado o a plazos. **E) Industrial:** Procesando las materias primas propias o adquiridas sea en molineras frigoríficos aceites y cualquier otro derivado de la actividad principal agrícola ganadera de este contrato en todas sus formas y complejidades **F) Servicios:** actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales, hotelería, eventos coto de caza y hospedajes en todas sus formas relacionados con la vida rural.- **Duración:** La sociedad tendrá una duración de Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción registral del presente contrato.- **Capital Social:** El Capital Social es de **QUINIENTOS MIL**

PESOS (\$ 500.000), representado por **CINCO MIL (5000) acciones de CIEN PESOS (\$ 100)** de valor nominal cada una con derecho a cinco votos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, en una o más veces.- Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el cincuenta (50%) por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: don **Raúl Mario COLOMBATO** suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones e integra ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000), doña **Verónica Patricia BIANCO**, suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones e integra ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000), el total del capital deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- **Designación del Directorio:** El órgano administrativo estará integrado por un Directorio compuesto por don **Raúl Mario COLOMBATO** como PRESIDENTE y doña **Verónica Patricia BIANCO** como DIRECTOR SUPLENTE, quienes aceptan en este acto los cargos y manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley 19.550.- **Fiscalización. Sindicatura:** La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles de la sociedad y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen del artículo 299 de la ley General de Sociedades, en cuyo caso la Asamblea, designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por igual término que el de los Directores, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la citada ley, pudiendo ser ambos reelegidos. **Administración:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, cuya duración se extenderá por tres años.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- **Ejercicio Social:** El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. **María Mónica Martín**, Escribana.-

B.O. 3432

PIERINI AUTOMOTORES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, 21 de agosto de 2020. 1.- Pierini Luciano, 36 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Paraguay N° 1863, Ciudad de Realico, Provincia de La Pampa, DNI N°

30.005.988, CUIT: 20-30005988-1. 2.- "PIERINI AUTOMOTORES SAS". 3.- Acceso Presidente Perón N° 818, Ciudad de Realico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social la venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados, así como la venta de unidades 0 kms.5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 33.750,00, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Pierini Luciano: 33750 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pierini Luciano con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pierini Giuliana, CUIL 27-39386865-7, domicilio Paraguay1863, realicó, LP; Plazo de mandato indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de Beneficiario final.

B.O. 3432

NUEVE LANZAS SAS

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado "Nueve Lanzas SAS" se constituye la sociedad por acciones simplificadas, 06 de mayo de 2020. 1.- Mariano Gymnich, 45 años de edad, Casado/a, Argentina, Técnico en producción agropecuaria, Encargado de Estancia, Santiago del Estero 1486 Martínez, DNI N° 23805238, C.U.I.L N° 20238052387; Santiago Frasier, 44 años de edad, Argentina, Casado/a, Ingeniero, San Antonio de Areco s/n lote 141 barrio Las Vizcachas Los cardales, DNI N° 23703611, C.U.I.L N° 20237036116; Andres Alejandro Chielens, 46 años de edad, Casado/a, Argentina, Escribano, Tronador 3926 San Carlos de Bariloche, DNI N° 24147906, C.U.I.T N° 20241479065; Cesar Javier Moron, 46 años de edad, Soltero/a, Argentina, Contador Público, Avenida Jardín Botánico 1350 San Carlos de Bariloche, DNI N° 23173330, C.U.I.T N° 20231733303; Matias Figueroa Gorospe, 42 años de edad, Casado/a, Argentina, Escribano, Tiscornia 136 piso 2 departamento B San Carlos de Bariloche, DNI N° 26662616, C.U.I.T N° 23266626169; Alvaro Javier Chielens, 43 años de edad, Casado/a, Argentina, Ingeniero Electrónico, Panque 12456 San Carlos de Bariloche, DNI N° 25655626, C.U.I.L N° 20256556260; Gabriel Leonardo Tatone, 43 años de edad, Casado/a, Argentina, Ingeniero Electrónico, Chile 130 El Talar Partido de Tigre, DNI N° 25.509.388, C.U.I.L N° 20255093887; Manuel Figueroa Gorospe, 45 años de edad, Soltero/a, Argentina, Medico, Sanchez de Bustamante 2389 piso 2 CABA, DNI N° 25012162, C.U.I.T N° 20250121629; Woodgate Fernando, 37 años de edad, Casado/a, Argentina, Medico, Avenida Doctor Honorario Pueyrredón 1544 piso 13 departamento C CABA, DNI N° 29656397, C.U.I.T N° 20296563979. 2.- Denominación: "NUEVE LANZAS SAS". 3.- Sede social en Manuel Belgrano 1236, Ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto

dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital social: \$ 45000, representado por 45.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. 7.- Administrador titular: Mariano Gymnich con domicilio especial en la sede social; Primer Administrador Suplente: Matias Figueroa Gorospe con domicilio especial en la sede social; Segundo Administrador Suplente: Gabriel Leonardo Tatone con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

B.O. 3432

CINCO TIERRAS SAS

CONSTITUCIÓN: Mediante Instrumento Público, Escritura Pública N° 28 de fecha 22-06-2020. 1.- Socios: Roberto Enrique IRIARTE, 17/02/1960, Casado, Argentino, Ingeniero Agrónomo, Calle 109 N° 737 General Pico- La Pampa, DNI N° 13.524.933, CUIT N° 20-13524933-6; Ignacio IRIARTE, 18/09/1992, Soltero, Argentino, Estudiante, Calle 109 N° 737 General Pico- La Pampa, DNI N° 36.313.898, CUIL N° 20-36313898-6, 2.- Denominación: **"CINCO TIERRAS SAS"**. 3.- Domicilio/sede social: Calle José Cariddi N° 971 General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación

de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: actividad principal la cría y recría de invernada de hacienda bovina, su comercialización y distribución, cría de cerdos, explotación de campos, bosques y fincas por cuenta propia o de terceros, compra, arrendamientos, administración y ventas de establecimientos rurales en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicaciones de semillas, reproducción y clasificación de las mismas, realizar la producción de granos en todas sus etapas en cualquier clase que fuere.- Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes, cría por cuenta propia o de terceros de equinos sangre pura de carrera, explotación y mantenimientos de haras.-B) TRANSPORTE: Transporte terrestres en general de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados o congelados, de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos y mercaderías en general.- C)COMERCIALES: Compra y venta por cuenta propia o ajena de hacienda bovina, ovina, porcina o caprina, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia; compra y venta de productos cárneos, elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas; compra venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales.- Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima, hasta su finalización, incluido el empaque de dichos productos.- Compra venta por cuenta propia o ajena de todo tipo de cereales con destino al consumo local, dentro o fuera de la provincia o del país, destinado a la exportación.-D)FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operaciones, con exclusión de las que les están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526 y sus modificaciones; solicitar y conceder préstamos, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, operar con Banco Oficiales, Privados o Mixtos, Bolsa de Comercio, Mercados Cerealeros, SENASA, o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación de productos cárneos; realizar aportes de capitales a Sociedades o personas existentes ó a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera

de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial.- La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- E) EXPORTACIÓN: Exportar a cualquier país del mundo los productos resultantes de sus actividades comerciales e industriales, agropecuarias, previo cumplimiento de los requisitos legales y financieros pertinentes, exportación e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros, estudios de mercado, publicidad en el mercado interno e internacional, representaciones comerciales en el país y en el exterior, participaciones en licitaciones nacionales e internacionales.- F) INMOBILIARIAS: realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales.- G) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 200000, representado por 200 acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Roberto Enrique IRIARTE, suscribe la cantidad de 100 acciones y Ignacio IRIARTE suscribe la cantidad de 100 acciones. 7.- Administrador titular: Roberto Enrique IRIARTE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Ignacio IRIARTE, con domicilio especial en la sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

B.O. 3432

GRUPO AMÉRICA SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada, 28 de Agosto de 2020. 1. Socios: Gonzalo Ariel Traverso, 36 años, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario, con domicilio en la calle Eudoro Turdera N° 111 B° Villa Alonso Norte, Santa Rosa, La Pampa, DNI N° 30.601.631, CUIL 20-30601631-9; 2.- Denominación: "ASCENDER SAS". 3.- Sede social en la calle Eudoro Turdera N° 111 B° Villa Alonso Norte, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación,

importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Comerciales. Fabricación, compraventa y comercialización de chocolate en todas sus formas y calidades, y de toda clase de productos alimenticios y de dulces, su distribución y venta al público, al por mayor y al por menor; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. Incluye la comercialización, almacenamiento y transporte de gases envasados industriales, medicinales y especiales; (g) Transporte. Incluye el alquiler de todo tipo de vehículos a motor y sin motor; (h) Compra y venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines; perforaciones y movimientos de tierra; (i) Asesoramiento, diseño, fabricación, reformas y reparación integral de piscinas, piletas, y tanques, comercialización de accesorios e insumos afines; (j) La fabricación, instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento y comercialización de toda clase de productos y elementos propios o derivados del plástico, principalmente en plásticos reforzado de fibra de vidrio; (k) Servicios de publicidad. Cartelería, fabricar, comprar y vender productos y subproductos derivado de la industria señalética; industria gráfica, así como todo otro elemento susceptible de recibir o emitir imagen para todos los medios de comunicación; (l) reciclado de desperdicios y desechos metálicos, papeles, cartón, textiles y plásticos. Su recolección y reducción. Venta de los productos obtenidos en los procesos de reciclados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 500.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Gonzalo Ariel Traverso: 500.000 acciones. 7.- Administrador titular: Gonzalo Ariel Traverso, -DNI 30.601.631-, con domicilio en calle Eudoro Turdera N° 111 B° Villa Alonso Norte, Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; Administradora suplente: Natalia Belen Kette, -DNI 36.202.349-, CUIL 27-36202349-7, con domicilio en calle Sarmiento N° 421, General Manuel Campos, Guatraché, La Pampa; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de ejercicio contable: 31 de Diciembre de cada año. 10.- No hay persona humana ni jurídica que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3432

Suplente: PATTHAUER Carina Patricia DNI 30.248.124 por el término de tres ejercicios con vencimiento el 31/01/2023

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES
MIDAS L.P. S.R.L.**

B.O. 3432

--- La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, comunica la cesión de cuotas sociales de MIDAS L.P. S.R.L., inscrita en Libro Sociedades, Tomo VI/19, Folio 134/137, Expte. N° 2087/2019, Resolución 458/19 de fecha 05/09/2019, formalizada mediante instrumentos privados Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Acta N° 2 de fechas 06/08/2020 y 07/08/2020 respectivamente, concediendo la cesión del total de cuotas sociales a su valor nominal de \$100.- cada una, que tenían en partes iguales los CEDENTES: la señora OTROSKY, Laura Viviana, el señor ASCHERI, Juan Pablo, la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad y el señor CASEZ, Elías Sergio - esto es trescientas setenta y cinco (375) cuotas partes suscriptas e integradas a la fecha cada uno, totalizando mil quinientas (1.500) cuotas sociales - a favor de los CESIONARIOS: la señora STERKEL, Carolina, argentina, nacida el 8 de octubre de 1984, soltera, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 31.109.049 y N° de CUIL 27-31109049-1, domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 772 de la ciudad Santa Rosa y el señor TOMASO, Lisandro Lucas, argentino, nacido el 28 de abril de 1980, soltero, de ocupación empleado, titular del Documento Nacional de Identidad 27.828.075 y N° de CUIT 20-27828075-7, domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 772 de la ciudad Santa Rosa, que adquieren en proporciones iguales. Por lo tanto la nueva composición del capital social es la siguiente: la señora STERKEL, Carolina setecientos cincuenta (750) cuotas sociales y el señor TOMASO, Lisandro Lucas setecientos cincuenta (750) cuotas sociales. Asimismo se dispuso la renuncia a la gerencia del señor ASCHERI, Juan Pablo y del señor CASEZ, Sergio Elías y la designación como nueva gerente a la señora STERKEL, Carolina por el plazo de duración de la sociedad o hasta que en nueva reunión de socios se considere su remoción. La Cesión no altera ninguna de las cláusulas del contrato social.-

B.O. 3432

ESPARTILLAR S.A.

Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente.

Se informa con relación a la sociedad ESPARTILLAR S.A. sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 22/03/2012 Resolución Nro. 078/12 Tomo I/2012 Folio 199/202 Expte. 1662/09 Matrícula N° 1221 de fecha 22/03/2012, que mediante Acta de Asamblea N° 24 y Acta de Directorio N° 40 de fecha 28/07/2020 designa Director Titular-Presidente: PATTHAUER José Omar DNI 13.087.864 y Director

AGROTYL S.R.L.

Que en reunión de Socios de AGROTYL S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Enero de 2006, Libro de Sociedades Tomo I/06, Folio 141/145, según Resolución Nor. 026/06, Expte. 2910/05, en Acta Nro. 60, de fecha 21 de Agosto de 2019, se resolvió, modificar el artículo Tercero del Contrato Constitutivo, que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A-COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de repuestos de toda clase de maquinarias agrícolas e industriales, automotores, y accesorios. b) de maquinarias agrícolas e industriales. c) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; d) de acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas, y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia. B-SERVICIOS: a) Transporte terrestre de carga, b) Taller de Maquinarias Agropecuarias e Industriales. c) Prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas. d) Realizar servicios de extracción y embolsado de cereales sobre inmuebles propios o de terceros. C) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. D) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a

los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Contrato.”; modificar el artículo Décimo Primero del Contrato Constitutivo que queda redactado de la siguiente manera: “ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de una persona, quien revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones hasta que presente su renuncia, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia si negare la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derechos de receso.”; se decidió nombrar como Gerente de la empresa Agrotyl SRL, hasta 16/01/2016, a la socia Carina Lilia Ferrero. GERENCIA.

B.O. 3432

KARTSÚ S.R.L. AVISO DE MODIFICACIÓN DE GERENCIA

En la Ciudad de General Pico, La Pampa, a los **tres (3) días del mes de Septiembre del año 2020**, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social de **KARTSÚ SRL**, sociedad constituida por Instrumento Privado de Fecha 20/07/2018, con Expediente 3256/18 y aprobado por Res. 31/19 del RPC, sita en la calle Colectora Ruta N° 1 Esquina Diagonal 500 N° 1861 de la ciudad de General Pico, La Pampa, los socios de la sociedad **MARCELO DANIEL MANGAS** DNI 30.053.691, **IRINA JULIETA MANGAS** DNI 36.200.856 y en Representación de **PEDRO JOSÉ MANGAS** DNI 11.760.895 actúa **SERGIO DARÍO FIQUEPRÓN** DNI 21.429.930 quien acredita su condición de Administrador Definitivo de la Sucesión de PEDRO MANGAS, todos ellos representan la totalidad del capital social para considerar el cambio de Gerencia de la empresa.

- 1) **Designación del nuevo Gerente:** Se designa como único gerente y por tiempo indeterminado hasta que se revoque por decisión social a **SERGIO FIQUEPRON** DNI 21.429.930, CUIT 20214299306, de estado civil casado, nacionalidad Argentino, de profesión Contador y con Domicilio en Calle 111 N° 631, General Pico, La Pampa, quien presente en este acto, acepta el cargo y manifiesta con carácter de declaración jurada no estar comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades.

No habiendo más asuntos que tratar y luego de una breve lectura de la presente acta, se levanta la sesión, siendo las 19 horas, firmando al pie todos los socios asistentes a la Reunión de Socios.

B.O. 3432

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE LA SOCIEDAD “G.R.B. S.R.L.”.

LA SOCIEDAD “G.R.B. S.R.L.” hace saber:

Que por Acta de reunión de socios N° 4 de fecha 13/08/2020, se realizó la reforma del Contrato Social de la sociedad “G.R.B. S.R.L.”, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Septiembre de 2.017, en el Libro de Sociedades, Tomo VII/2017, Folio 65/69, Resolución N° 438/17, Expte N° 1.751/17, con domicilio legal en calle 117 N° 528 de General Pico, La Pampa. En dicha Acta se resuelve modificar la cláusula DECIMO CUARTA quedando redactada de la siguiente manera: **DECIMO CUARTA:** Anualmente el 31 de Enero de cada año, se practicará, un inventario y se confeccionará un Balance general y Estado de resultados. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los ciento veinte días desde el cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance general se destinarán: A) El 5% para constituir una reserva legal hasta que la misma alcance el 20% como mínimo del capital social; B) La retribución del gerente; C) El remanente, previa deducción de otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones.”

B.O. 3432

GRUPO RIGEM S.A. – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se informa que la sociedad denominada GRUPO RIGEM S.A. inscrita por Res. 182/06 de fecha 04/05/2006, Libro Sociedades T° II/06 F° 209/212, expte. 145/06, nro. de matrícula 1.005 con sede en Av. Circunv. Santiago Marzo Norte 521 de Santa Rosa La Pampa, por resolución de Asamblea General Ordinaria nro. 10 celebrada el 20 de mayo de 2019 procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente, el Sr. Gerónimo Miranda Cid, DNI 30.054.917, argentino, domiciliado en Emilio Zola 382 dpto. 5 piso 2 de la ciudad de Santa Rosa, de 37 años de edad, estado civil soltero y profesión abogado; y como Director Suplente la Sra. Irene Beatriz Cid, DNI 13.395.670, argentina, domiciliada en Av. Santiago Marzo Norte 535 de la ciudad de Santa Rosa, de 63 años de edad, estado civil casada y profesión docente; ambos por mandato de tres años finalizando el mismo el 15/12/2021 y constituyendo domicilio especial en la sede social.

B.O. 3432

DOS MAS DOS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES-RENUNCIA DE GERENTE Y RATIFICACIÓN - MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL. SEDE SOCIAL

La sociedad denominada DOS MAS DOS S.R.L. inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 07/03/12, Libro Sociedades, Tomo I/12, Folio 116/121, Res N° 59/12, Expte N° 2046/11, hace saber: I) Mediante Instrumento Privado de fecha 01/07/2019 ha aprobado la cesión de 1200 cuotas sociales que tenía Gustavo Jorge Diribarne – DNI 17407935, CUIT 20-17407935-9- a favor de Pedro Hernán García Oliver –DNI 18248651, CUIT 20-18248651-6, divorciado en 3ras nupcias, argentino, nacido el 02-04-1967, empresario, domiciliado en calle Cerrito 224, Piso 7º, Dpto. A, CABA- y la renuncia como gerente de Gustavo Jorge Diribarne –DNI 17407935-. II) Mediante Reunión de Socios de fecha 06/07/2019 ha aprobado los actos citados y la modificación del Artículo Decimo Primero del contrato social: “ARTICULO DECIMO PRIMERO. Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la Sociedad y actuarán, cuando corresponda, de manera indistinta, alternativa, conjunta o separada, pudiendo ser removidos mediante justa causa por la mayoría de socios reunidos en Asamblea, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si se negase la existencia de la causa, salvo su separación provisional, en caso de intervenir judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho a receso”. Continúa como único gerente Oscar Ángel Miguel –DNI 10269840- por el plazo de duración de la sociedad. Fijan sede social en calle 15 N° 959, Piso 6to. Dpto. B, General Pico, La Pampa. Firma: Gustavo Jorge Diribarne. Autorizado.

B.O. 3432

TRES ARBOLITOS S.R.L.

Se hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad **TRES ARBOLITOS S.R.L.**, con domicilio legal en General Pico, La Pampa, Calle 22 N° 851 (Norte); insc. Reg. Público de Comercio, 11/11/2014, Libro de Sociedades, Tomo VI/14, Folio 180/187, Resolución N° 527/14, Exp. 1529/14; conforme lo dispone la Ley General de Sociedades, comunica: Que por Acta de Reunión de Socios N° 9 del 06/05/2020, se aceptó la renuncia del Gerente, Juan VIGNALE y se designó como nuevo Gerente por tiempo indeterminado a Ana Carolina AROCENA, DNI 21.704.288 (C.U.I.L: 27-21704288-2), argentina, nacida 17/09/1970, 49 años, casada, Ingeniera en Producción Agropecuaria, domicilio Calle 22 N° 851 (Norte), General Pico, La Pampa.- SANTA ROSA, La Pampa, de Agosto de 2020.-

B.O. 3432

**LA VICTORIA S.A
DESIGNACIÓN DIRECTORIO**

Se comunica que LA VICTORIA S.A., inscripta por Resolución Nro. 123/2010 en el libro sociedades Tomo II/2010 Folio 103/143. Expte. 673/10, Matrícula N°: 1168, con domicilio social en Centeno 780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 12 realizada el 28 de Enero de 2019 han resuelto:

a) la designación de Directores Titulares y Suplente; con la siguiente distribución de cargos aprobada por Acta de Directorio N° 29 del 28 de Enero de 2019: Director Titular y Presidente: VASSIA Guillermo Oscar DNI: 18.584.885, Director Titular y Vicepresidente: BATTAGLIA, María Fernanda DNI: 24.883.278, Director Titular: CRIADO, Silvio Daniel DNI: 25.742.620 y Director Suplente: VASSIA, Roberto Oscar DNI 7.350.991, con finalización del mandato el 30/09/2021.

b) **Aumento de capital y reforma del Estatuto:** El Sr. Presidente expresa que en función de la decisión de la Asamblea de distribuir dividendos en acciones y capitalizar el saldo de la cuenta Ajuste del Capital y parte de los resultados positivos acumulados, por un importe total de \$ 29.521.170.-, llevando el Capital Social de \$ 478.830.- actuales al importe de \$ 30.000.000.-, es necesario reformar el Artículo 4º del Estatuto Social de la Sociedad, aprobándose por unanimidad la siguiente redacción: “**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de Treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.-), representado por 3.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Diez pesos (\$ 10.-) cada una, con derecho a un voto por acción. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el art. 188 de la Ley General de Sociedades.”. De esta forma los accionistas presentes resuelven por unanimidad declarar la caducidad de todos los títulos y acciones emitidos hasta el presente, los que serán reemplazados por nuevos de acuerdo con el art. 4 del Estatuto Social aprobado en esta Asamblea y según el siguiente detalle: BATTAGLIA, María Fernanda: 2.940.000 y VASSIA, Guillermo Oscar: 60.000. TOTAL: 3.000.000.- Además se aprueba por unanimidad facultar al Directorio a: 1) Realizar todos los trámites ante los organismos pertinentes a efectos de obtener la aprobación administrativa de las modificaciones dispuestas y su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pudiendo firmar toda la documentación y Escrituras que sean necesarias a tal efecto e inclusive delegar esta facultad en un Director o un tercero como mejor lo estime conveniente; 2) Emitir las nuevas acciones.

B.O. 3432

LAS CORVETAS S.A.

La sociedad LAS CORVETAS S.A. inscripta en el R.P.C. con fecha 16/05/2016, Libro Sociedades, Tomo III/16,

Folio 144/166, Res. N° 0141/16, Expte. N° 1229/16, Matricula N° 1329.

En Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Abril de 2020 se ha designado como PRESIDENTE del Directorio a la Sra. Luhia Civelli Elizabeth Del Valle, DNI 26.279.135 y Director Suplente a la Sra. Civelli Liliana Elizabeth, DNI 6.516.639, con vencimiento de mandato el 31 de Diciembre de 2022.

El Directorio
B.O. 3432

ASOCIACIÓN CIVIL SENDEROS PAMPEANOS
Matricula N° 2334

Santa Rosa, septiembre de 2020

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La “**ASOCIACIÓN CIVIL SENDEROS PAMPEANOS**” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2020 a las 20 horas en el domicilio de Don Bosco N° 717 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Elección de dos asambleístas que conjuntamente con el Secretario y Presidente firmarán el Acta de la Asamblea;
- 2 Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos, demás estados y notas complementarias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- 3 Elección de Autoridades
- 4 Fijación del Arancel de Alta y el Arancel Mensual de los asociados;

Se deja aclarado que la asamblea general sesionará con la mayoría absoluta de asociados, y ante la eventualidad de no llegar al quórum mencionado, transcurrida media hora del horario de convocatoria, podrá sesionar válidamente con los asociados presente conforme lo establece el artículo 31 del Estatuto Social.

La Comisión Directiva
B.O. 3432

CONCURSOS
LLAMADOS

Res. N° 213 -8-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría CUATRO (4) Rama Administrativa en la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de La Pampa, a realizarse el día 20 de noviembre de 2020 en el Departamento Comisiones de

esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 19/10/20 al 23/10/20, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar.

Art. 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revista en planta permanente, hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

CORTES, Norma Alicia, (Categoría 1)
IVIGLIA, Eva Azucena (Categoría 1)
MONTENEGRO, Walter (Categoría 1)

SUPLENTES:

MOTZO, María Agustina (Categoría 1)
SEGOVIA, Valeria Luciana (Categoría 3)
PRIETO, Silvia Patricia (Categoría 2)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO

CARGO:

- A) CATEGORIA: 4 Rama Administrativa -
- B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
- C) FUNCIONES: Relativas a la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de La Pampa.-
- D) REMUNERACION: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
- E) HORARIO Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán Administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en la Defensoría cuya categoría se concursará, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de La Pampa.-

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ITEM 1 ANTECEDENTES

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante 0 a 2
b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario, o certificado de estudio 0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega 0,50
c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar 0 a 1
d) Foja de servicios 0 a 1
e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado 0 a 0,50
f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2019.- 0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y

trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICION:

ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
e) Funciones de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de La Pampa.-
f) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).-
g) Título I de la Ley N° 26.485.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCION: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACION: 19/10/2020

FECHA DE CIERRE: 23/10/2020

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 20/11/20 HORA: 8,30Hs.